CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global

Nombre del Proyecto: FISCALIZACION DE LA OBRAS DE ADUCTORAS, CENTROS DE DISTRIBUCION Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL

PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL DEL PARAGUAY.

Préstamos N° 2589/BL-PR; Donación GTR/WS-12928-PR

LLAMADO MOPC Nº 97/2016
ID 304810

CONTRATO S.G MINISTRO Nº: 933 /2017

Entre el

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

Y

CONSORCIO CONSUL TECH-AETOS

Fecha: 23 AGO. 2017

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorció Consultech Aetos

I. Formulario de Contrato– Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el día 25 del mes de agosto de 2017, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** (referido en adelante el "Cliente"), con RUC N° 80004239-5, representada para este acto por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones y, por otra parte, el **CONSORCIO CONSUL TECH-AETOS,** con RUC N° 80098580-0, consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato: **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUL TECH LIMITADA** y **AETOS CONSULTORES S.R.L** (referido en adelante, el "Consultor"), representada en este acto por los señores: **ABG. MAGDALENA INES AUGE FRAYSSINET** con CI Nº 7.767.914 y el **ING. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA** con CI Nº 642.511.

POR CUANTO

a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

   a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

   c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Forma de Garantía de Pagos Anticipados

   En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

S.E. ECON. RAMÓN JIMENEZ GAONA
POR EL CLIENTE

Por y en nombre de CONSORCIO CONSUL TECH-AETOS

ING. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA
REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL CONSORCIO

ABOG. MAGDALENA INÉS AUGE FRAYSSINET
REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL CONSORCIO

CONSORCIO
CONSUL TECH - AETOS

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación, al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.

(q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y Honorarios

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, las responsabilidades del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

39. Impuestos y Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final.* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Anexo 1: Política del Banco –Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2]subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1	Se agrega: (w) "AECID" significa la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (x) "FECASALC" significa el Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe. **(z)** "CAPSOH" significa Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas.
CEC1.1(n) y CEC3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la ***República del Paraguay***.
CEC 4.1	El Idioma es: **Español.**
CEC6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) Atención: **Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento G.P.A.S de la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP-MOPC.** Facsímile: (595 21) 4149799 / 4149313 E-mail: coordinaciongeneral.ucp@gmail.com Consultor: CONSORCIO CONSUL TECH AETOS Atención: Ing. Fernando René Frayssinet Facsímile: Waldino Ramón Lovera 556- Bloque B E-mail: ffrayssinet@consul-tech.com.ar / info@consul-tech.com.ar
CEC 8.1	COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUL TECH LIMITADA (Argentina): Domicilio Calle 5 N° 421 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina Representante Legal: Srta. Magdalena Inés Auge Frayssinet y/o Sr. Fernando René Frayssinet AETOS CONSULTORES SRL (Argentina): Domicilio Calle Sarmiento N° 938, piso 7, Dpto. 7, Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

	Representante Legal: Srta. Magdalena Inés Auge Frayssinet El Integrante Principal en nombre del APCA es COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUL TECH LIMITADA (Argentina): Domicilio Calle 5 N° 421 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina Representante Legal: Srta. Magdalena Inés Auge Frayssinet y/o Sr. Fernando René Frayssinet
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: **Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento G.P.A.S de la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP-MOPC.** Por el Cliente: **S.E. Econ. Ramón Jiménez Gaona, Ministro.** El Administrador del contrato será: **El Gerente de la Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento G.P.A.S de la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP-MOPC.** Por el Consultor **Ing. Fernando René Frayssinet**, Representante Legal y/o Abog. Magdalena Inés Auge Frasyssinet y/o Ing. Miguel Ángel Torres
CEC 11.1	La entrada en vigor del Contrato será cuando se cumplan las siguientes condiciones: • Sea rubricado por las partes; • Se ha emitida la orden de proceder.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: i) El plazo será ciento veinte (120) días calendarios.
CEC13.1	La iniciación del Servicio en la fecha en que el Consultor reciba la Orden de Proceder. La Orden de Proceder deberá ser emitida por el Contratante, dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a la firma del Contrato. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave, antes de la Orden de Proceder.
CEC 14.1	El Contrato expirara 26 meses posteriores a la entrada en vigor del mismo. No obstante, en caso de que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

	a defectos encontrados en la Obra, el Consultor será responsable de la fiscalización de los mismos. *El Plazo estimado de Ejecución del Servicio de Consultoría es de 20 meses, que incluye:* *(i) revisión del proyecto ejecutivo igual a **1** mes;* *(ii) fiscalización de Obras igual a **18** meses;* *(iii) **1** mes de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes.* Si algunos de los Contratos de las Obras a fiscalizar se interrumpieran temporalmente durante un cierto período, los Servicios de la fiscalización correspondientes a esa obra se interrumpirán durante el mismo período o se adecuará la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas, sin que esto genere derecho a reclamos. Si alguno de los Contratos de Obras a fiscalizar se prorrogaran o se acortaran, sufriesen algunos ajustes en sus plazos de ejecuciones, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora - Cliente).
CEC 16.1	Se agrega: El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.
CEC 16.2	A modo indicativo, y no limitativo se aclara tipos de modificaciones o variaciones sustanciales: "una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%". Las modificaciones que requieren la no objeción del banco serán; a) Prórroga del plazo de ejecución mayores al 20% del plazo original b) modificación del alcance de los servicios c) sustitución de personal clave d) modificaciones a las condiciones generales y especiales del contrato e) aumentos en el monto del contrato superior al 15% sobre el contrato original

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

CEC 20.1	Se agrega: **Penalidades por deficiencia en la prestación del Servicio:** Si existiera una presentación deficiente o tardía del Información de las revisiones realizadas de los documentos técnicos que conforman el Proyecto Ejecutivo se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 0,0001% del valor del Contrato, por día de retraso. Si existiera una presentación deficiente o tardía (salvo que esté debidamente justificado el retraso) de los informes mensuales y/o final o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará al Consultor con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 5% (cinco por ciento) del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de fiscalización. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, certificados con errores o incompletos). Se considera tardío los informes presentados fuera de los plazos o fechas establecidos para su presentación. Existen otras penalidades prevista en el Contrato. El acumulado de las multas (penalidades) será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC. El Contratante realizará Evaluaciones **Mensuales de Desempeño del Consultor**. Esta evaluación sirve como instrumento de verificación de la mejoría de la calidad de la prestación de los servicios. El resultado de la Evaluación, será un requisito "sine qua non" para la presentación del Consultor a futuros llamados a licitación del Contratante por un período de un año.
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre la base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí__X____ No
CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: (a) **Seguro de responsabilidad profesional**, con un amparo mínimo del10% del monto de su Contrato, que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato, con respecto a los Expertos y Sub-consultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país. La misma estará vigente hasta la aprobación del Informe Final de la Fiscalización. El Cliente podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas. (b) Seguros: El Consultor obtendrá y mantendrá vigentes desde el inicio hasta el tiempo indicado, los siguientes seguros en las condiciones establecidas a continuación: **Seguro de daños a terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas que operen en el Paraguay** con vigencia de 30 días posteriores a la finalización del Contrato y una cobertura mínima de: 1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: Gs 50.000.000. 2. Lesión Corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: Gs 200.000.000. 3. Daños a cosas de terceros: Gs 50.000.000. **Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto al personal**, a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado: 1. Lesión Corporal, invalidez permanente o muerte por persona: Gs 50.000.000. 2. gastos médicos por persona: Gs 25.000.000. 3. Gastos de sepelio por persona: Gs 15.000.000. Los seguros detallados precedentemente en a) y (b), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Cliente. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros al Cliente. El seguro detallado en (b) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. La vigencia de estos seguros será como mínimo hasta la Recepción Provisional de los Contratos de Obras a fiscalizar.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

	En caso de prórrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes. El Consultor deberá contratar a una compañía aseguradora debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del país y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones: **Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento. b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.
CEC 27.1	No serán aplicables excepciones a esta cláusula
CEC 27.2	El Consultor no utilizará los datos obtenidos e informes entregados y cualquier otro documento relacionado a la prestación de este servicio para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
CEC 30.2	Se agrega: Toda incorporación y/o sustitución de personal, deberá ser previamente aprobada por el Cliente. La sustitución del personal experto clave en el transcurso comprendido desde el periodo de permanencia de la validez de la Propuesta presentada y la fecha de vigencia de los servicios de Consultoría, implicará una penalización del 1% (uno por ciento) del monto del contrato, por cada cambio de personal, salvo que dicho cambio obedezca a los siguientes hechos:

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

	- Muerte o incapacidad física del Experto Clave por accidente, enfermedad u otros motivos ocurrida durante el transcurso de prestación de los servicios de consultoría; - Por solicitud escrita del Cliente. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.
CEC 38.1	**El Precio del Contrato es: Gs. 13.584.502.566 (Guaraníes Trece Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis), Impuesto al Valor Agregado I.V.A. incluido.** Incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán reembolsados por el Cliente al Consultor.
CEC 39.1 y CEC 39.2	La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Cliente pueden encontrarse en: *www.set.gov.py* El Cliente no reembolsará al consultor por los impuestos que deba pagar y está habilitado a retener impuestos en nombre de la Consultora. Los impuestos y contribuciones nacionales son los que se indican más abajo: (i) Impuesto al Valor Agregado. El porcentaje de retención de impuestos a ser aplicado será según lo estipulado en la normativa nacional vigente. (ii) Impuesto a la Renta sobre actividades comerciales, industriales y servicios (IRACIS); **Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:** • **Para firmas o consorcios inscriptos en el Registro Único del Contribuyente del Paraguay:** (i) 30% (treinta por ciento), del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha Factura, en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado. (ii) 2% (dos por ciento) en concepto del Impuesto a la renta sobre actividades comerciales, industriales y servicios (IRACIS). • **Para firmas extranjeras o consorcios de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro Único del Contribuyente del Paraguay:** (i) 10% (diez por ciento) en concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

	(ii) 15% (quince por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales, industriales y servicios (IRACIS).
CEC 40.1	La moneda de pago serán las siguientes: Guaraníes En caso que el contrato se firme en moneda extranjera, el contratante realizara los pagos en la misma moneda del contrato, mediante pago directo por el BID, o transferencia bancaria internacional vía cuenta administrativa de la entidad contratante. En caso de que en los procesos de pago se genere una diferencia acumulada en el monto de los pagos del contrato, debido a la variación del tipo de cambio, previa no objeción del Banco (BID), esta diferencia acumulada será regularizada por el contratante después del último pago, dispensando al Contratista de asumir el riesgo cambiario de su oferta en moneda o monedas extranjeras, previa presentación de la documentación respiratoria de la diferencia generada. Los pagos relacionados con el presente contrato se realizarán en la moneda o monedas en que esté expresado en la propuesta de precio, en este caso en Guaraníes.
CEC 41.2	<u>Cronograma de pagos</u>: Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: 1. Un anticipo del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, contra la presentación de la Garantía Bancaria por el 100% del valor anticipado de acuerdo con CGC 41.2.1, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en cada pago hasta la devolución total del pago anticipado (20 pagos). 2. El contrato, será abonado en 20 cuotas y comprende la revisión general de los proyectos ejecutivos y la fiscalización de la obra de construcción de las aductoras secundarias, Estaciones de Bombeo, Reservorios de ciudades y comunidades indígenas y no indígenas, Tanques elevados de ciudades y comunidades Indígenas y no indígenas, Redes de distribución de Agua Potable de la comunidad de Pesempoo, etc. Según el siguiente calendario: **<u>Pago 1</u>** Revisión general de los proyectos a ser fiscalizados y presentación de Informe sobre la revisión y el análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras (Plan de actividades, Cronograma de avance físico – financiero, equipos y maquinarias, personal técnico, etc). Se realizará una vez entregado y aprobado el Informe de la revisión y análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

El monto del pago 1 corresponde a 5% (cinco por ciento) del valor del contrato.

Pago 2 al 19

Inicio de las obras y fiscalización de las mismas, Presentación de Informe mensual hasta la finalización de la ejecución de las obras.

El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. cuotas fijas mensuales (Cfm), obtenidas dividiendo el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor del contrato por 18 cuotas, el cual será abonado durante el plazo contractual original.
2. cuotas variables mensuales (Cvm), obtenidas multiplicando el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor del contrato por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Cliente. Si por segunda vez existiere dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, certificados con errores o incompletos). Se considera tardío los informes presentados fuera de los plazos o fechas establecidos para su presentación.

Existen otras penalidades prevista en el Contrato. El acumulado de las multas (penalidades) será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC.

Pago 20

Plazo establecido de 1 mes para presentar el Informe Final de la Consultoría, una vez concluida todas las obras (recepción provisoria).

El pago se realizará una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

	El monto corresponde a 5% (cinco por ciento) del valor del contrato. **<u>En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por:</u>** **<u>Retrasos de los Contratos de Obra:</u>** Por motivos ajenos al Consultor, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo (mes) prorrogado por el valor Cfem (cuota fija extendida mensual) obtenido. El valor Cfem será el resultado de la "negociación" entre las partes calculado en base al costo de los profesionales necesarios que demanden esa prórroga de plazo considerando las obras que no fueron concluidas en el plazo previsto y los gastos reembolsables asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. El pago se hará una vez aprobado el Informe Mensual de cada mes extendido de la siguiente forma: 1. cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el plazo de tiempo mensual prorrogado, obtenidas dividiendo el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el número de meses de extensión, 2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo. En este caso, el último pago correspondiente al Informe Final de la Consultoría (última cuota) se pagará al concluir todas las obras (recepción provisoria) y aprobado el Informe Final. El MOPC será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de noventa (90) días días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de las documentaciones pertinentes. Y dentro de los (75) días en el caso de pago final.
CEC41.2.1	Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo: 1. Se hará un anticipo del **10% (diez por ciento) del Precio del Contrato con todos los impuestos incluidos** en moneda nacional dentro de **(28)** días siguientes a que el Cliente apruebe la garantía bancaria del anticipo presentada por el consultor. El anticipo será cancelado por el Contratante en porciones iguales amortizados en los **veinte (20)** pagos mensuales.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

	2. La garantía bancaria del anticipo será por el monto y en la moneda de la moneda del pago. 3. La garantía bancaria será liberada cuando se haya cancelado totalmente el anticipo.
CEC 41.2.3	La cuenta es: Para moneda extranjera: **Para moneda nacional: BANCOP S.A. Cta. Cte. En Gs. Nº 0000000410088781**
CEC 42.1	La tasa de interés es: equivalente al promedio diario de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación.
CEC 45.1	Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Selección de Árbitros. Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones: (a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza para una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el ultimo nominado, la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza, deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia. (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Cliente y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

nombrado por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya

(c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar a la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia.

2. Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

3. Árbitros Sustitutos. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.

4. Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los parágrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor o del país base de cualquiera de sus integrantes o de las Partes o del país del Gobierno. Para los propósitos de esta Cláusula, "país base" significa cualquiera de:

   (a) el país de constitución del Consultor PARAGUAY o de cualquiera de sus integrantes o Partes]; o

   (b) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor **ARGENTINA**; o

   (c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor **ARGENTINA**; o

   (d) el país de nacionalidad de los Subconsultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato

5. Varios. En cualquier proceso de arbitramento:

   (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en **CHILE**;

   (b) el español será el idioma oficial para todos los propósitos; y

   (c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

IV. Apéndices

Apéndices A – Términos de Referencia

Corresponde a los Términos de Referencia (TDR) definitivos elaborados por el Cliente y el Consultor durante las negociaciones, a los formularios TECH-1 a TECH-5 de la Propuesta del Consultor, y sus ajustes durante las negociaciones.

República del Paraguay
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY

(FECASALC – PR GTR/WS-12928-PR Y 2589/BL-PR)

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno del Paraguay ha suscrito, con el Banco Interamericano de Desarrollo, un Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR y un Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión N° GRT/WS-12928-PR "Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental", cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Paraguay (MOPC), por medio de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

El Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias de las poblaciones indígenas y pobres del Chaco y de Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay. Los objetivos específicos son: i) extender la cobertura de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario en áreas que carecen del servicio o es deficiente y asegurar su sostenibilidad; ii) apoyar el fortalecimiento institucional de las entidades del sector; iii) mejorar la eficiencia y gestión operativa de los prestadores de servicios.

El proyecto "Construcción del Acueducto Principal para el Chaco Central: Pto. Casado - Loma Plata", en su 1° Etapa está actualmente en la fase de construcción y está financiado con recursos del Tesoro Nacional, y en tal sentido, es condición necesaria para la construcción de la 2° Etapa que ya tiene financiación asegurada como componente del Programa aludido en el primer párrafo.

El Proyecto General contempla en la 1° ETAPA de la construcción de un acueducto principal de 203.5 Km, dividido en dos tramos, el tramo 1 de 101,4 km con tuberías y accesorios de PRFV (Poliester Reforzado con Fibra de Vidrio) de diámetros de 600, 500 y 450 mm y el tramo 2 de 102,1 km con tuberías y accesorios de RPVC (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio) de diámetro único de 500 mm, para la aducción de Agua Potable desde Puerto Casado hasta Loma Plata, y que comprenden la construcción en la Ciudad de Pto. Casado de la Toma de agua cruda del Río Paraguay, una aductora de agua cruda para enviar el agua cruda del río Paraguay a la Planta de tratamiento de agua de 1000 m3/hora, un tanque reservorio de 5.000 m3, y una estación de bombeo con capacidad de Bombeo inicial de 620 m3/hora. La aductora principal conduce el agua tratada hasta 2 reservorios de H°A° con una capacidad total de 2.500 m3 ubicados en el Centro de

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Distribución de Loma Plata. También está contemplado la colocación de un microducto para fibra óptica que va paralelo al trazado de la aductora principal para la automatización del Acueducto.

Luego, en una 2° ETAPA, cuyas obras serán fiscalizadas mediante el presente llamado, está prevista la construcción de un sistema de tres acueductos secundarios, uno de 26,54 Km con tubería de 400 mm de diámetro de material H°D° o PEAD o PVC o PVCO o PRFV desde Loma Plata hasta Filadelfia, un segundo de 30,4 Km. con tuberías de H°D° o PEAD o PVC o PVCO o PRFV de 250 mm de diámetro, desde Filadelfia hasta Neuland, y un tercero, desde Loma Plata hasta Lolita, pasando por Tte. Irala Fernández, de 103,5 Km con tuberías de H°D° o PEAD o PVC o PVCO o PRFV de diámetros 400, 350, 300, 250 y 200 mm. Además, incluye la construcción de reservorios de 1.000 m3 en las ciudades de Loma Plata, Filadelfia, y Neuland. También la construcción de tanques elevados y redes de distribución de agua potable en la ciudad de Loma Plata y en la localidad indígena de Pesempoó (ubicada en las cercanías de Loma Plata).

Localización general del proyecto

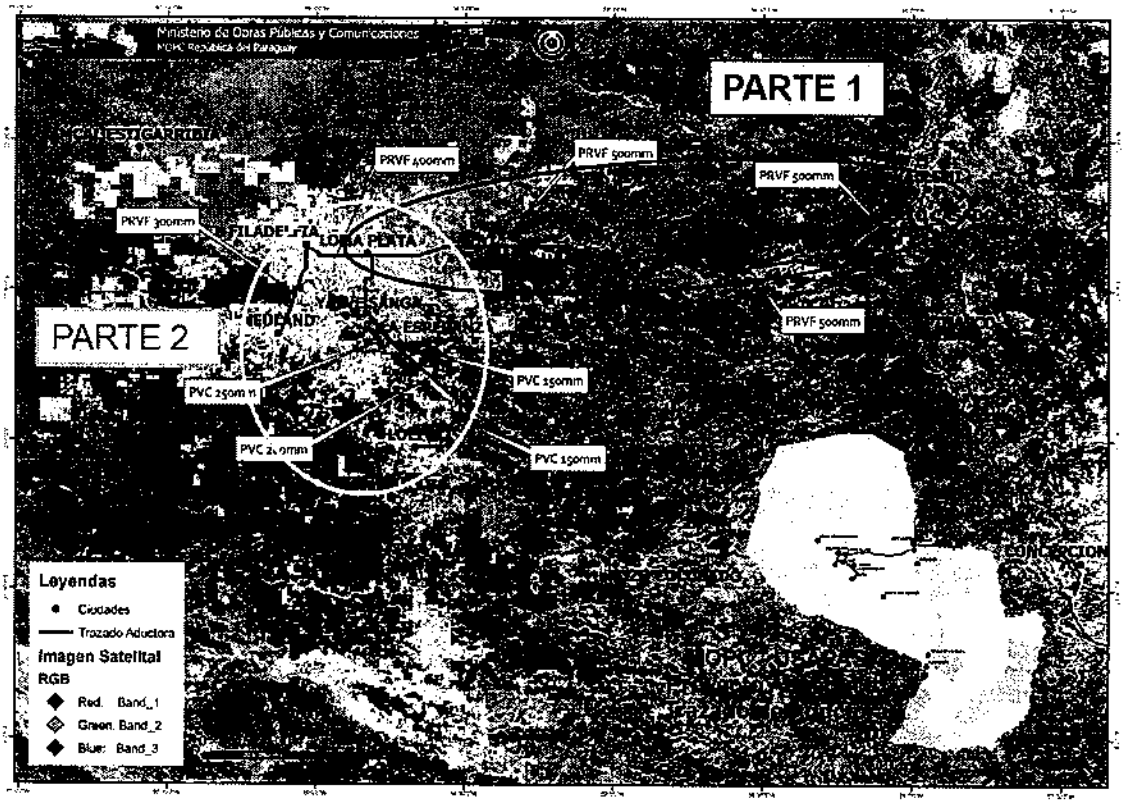

1.1. Estrategia de desarrollo

El Proyecto Acueducto se constituye en una estrategia de desarrollo en el sentido de atender una de las necesidades vitales de la población chaqueña, y en especial de las comunidades y aldeas indígenas, cual es la de posibilitar el acceso a agua potable y saneamiento.

1.2. Participación e interculturalidad

La participación de los involucrados directos e indirecto, desde el ámbito comunal e institucional es una condición **Sine qua non** (sin la cual no). La planificación, operación y mantenimiento del servicio desde el enfoque de la participación se concibe como un proceso de construcción mediante el diálogo permanente entre todos los actores involucrados en la perspectiva de la sostenibilidad de las iniciativas y en consecuencia del Proyecto.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Interculturalidad.

El enfoque intercultural está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales, las cuales deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos. Para el desarrollo del proceso participativo especialmente en las comunidades indígenas se cuenta con el ANEXO C del reglamento operativo del Programa. Las comunidades NO indígenas del Chaco, igualmente serán abordadas desde la perspectiva de la participación activa en el proceso.

1.3. Enfoque de Género.

- **Lineamientos para incorporar el enfoque de género**

Como institución vanguardista el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones viene incorporando el enfoque de género en proyectos específicos. El debate de los temas relacionados a la mujer y al género en el sector agua y saneamiento se ha venido desarrollando desde la Década del Agua (1981-1990), época en la cual se definía el alcance del concepto a la mera participación de las mujeres en los proyectos

Desde entonces las diversas experiencias han sido evaluadas y se ha demostrado que cuando mujeres y hombres se encuentran en igualdad de condiciones se da un incremento en la economía, se reduce la pobreza y se fortalece el bienestar de hombres, mujeres, niños y niñas, lo que repercute en el nivel de desarrollo local y progreso de un país.

Todos los intentos por lograr un cambio tendrán un impacto limitado, si las intervenciones no tienen como objetivo, buscar que hombres y mujeres tomen decisiones en conjunto, compartan responsabilidades, tengan iguales oportunidades disfruten de los mismos beneficios. Por lo tanto, uno de los desafíos importantes de los programas y proyectos de desarrollo es aumentar el bienestar de la población, fundamentalmente de aquellas en situación de vulnerabilidad.

La incorporación del enfoque de género en el Proyecto de Agua y Saneamiento dará mejor respuesta a las diferentes necesidades y demandas de hombres y mujeres, dinamizará los procesos para la toma de decisiones y logrará un mayor compromiso de todos y todas en la implementación, funcionamiento y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento, así como en el cuidado de la salud de la familia y la comunidad.

"En la mayoría de países, las mujeres se ocupan de las labores domésticas, por lo tanto, conocen los problemas y las necesidades y son las que mejor pueden expresar las demandas que tienen y los servicios que requieren. De la especificidad de sus tareas, se deduce que la inclusión de las mujeres en los procesos de consulta, planeación, capacitación y toma de decisiones asegura la sostenibilidad de los resultados de los proyectos". (Se puede encontrar varios ejemplos en "Género y Agua: Integración de la equidad de género en las intervenciones de agua, género y saneamiento".

El Programa de acceso a Agua Potable y Saneamiento contribuye al bienestar al brindar la posibilidad de que la población más pobre acceda en forma sostenida a los servicios de agua y saneamiento. Uno de los componentes clave para generar el proceso de cambio es promover e incluir la equidad de género en los programas y proyectos lo que conlleva el abordaje de Metodología e Instrumentos para generar los cambios deseados.

Equidad de Género significa para el caso particular del proyecto de Agua y Saneamiento, promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con respecto al acceso, control y beneficios sobre los recursos de agua y saneamiento.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Para introducir el enfoque de equidad de género y promover el cambio en las relaciones desiguales entre hombres y mujeres es necesario:

- Trabajar a partir de un enfoque de derechos humanos para construir mejores condiciones de vida. Atender explícitamente a las diferentes necesidades e intereses de hombres y mujeres.
- Mejorar el acceso, control y beneficios de los recursos de agua y saneamiento, tomando en cuenta la posición y condición de hombres y mujeres para facilitar los conocimientos y destrezas necesarios, y generar un cambio en sus comportamientos.
- *Acceso;* se define como la capacidad de contar con recursos; materiales, económicos, políticos, de información, educación, de tiempo, entre otros.
- *Control* se refiere a la capacidad para decidir respecto al uso de estos recursos.
- *Beneficios*, son las ganancias o resultados en la mejora de las condiciones de vida de hombres, mujeres, niños y niñas.
- Promover la igualdad de oportunidades, buscando no solo satisfacer las necesidades básicas, sino para que los roles y responsabilidades puedan ser asumidos equitativamente entre hombres y mujeres.

Considerar lo precedente significara influenciar en la mejora de la calidad de vida de hombres y mujeres, y permitirá, además, que se logren los objetivos de los proyectos, en función de mejorar la sostenibilidad de los servicios y de las inversiones en el sector.

- **Importancia tiene el enfoque de género en los proyectos.**

La incorporación de la equidad de género en las intervenciones de los Proyectos da un valor agregado a los beneficios y se evidencia en los siguientes niveles:

a) En el **desarrollo humano y calidad de vida** mediante; una mejora en la salud y educación de hombres y mujeres para desarrollar actividades productivas e incrementar el ingreso de las familias. Mejora en la salud y supervivencia de niños y niñas, si todos los miembros de la familia asumen su cuidado. Mayor acceso a recursos y actividades productivas. Mayor independencia de las mujeres ante nuevas oportunidades económicas. Mayor empoderamiento de las mujeres para toma de decisiones conjuntas en a gestión de la comunidad, en respuestas a necesidades diferenciadas.

b) En **alcanzar los objetivos de los proyectos,** mejorando la sostenibilidad de los servicios y de las inversiones, considerando; las diferencias de las necesidades de hombres y mujeres. Conocimiento de las relaciones entre hombres y mujeres al interior de su familia y de su comunidad. Facilitar procesos para la toma de decisiones. Adecuar las actividades del proyecto a las necesidades, percepciones y expectativas de mujeres y hombres, en relación al agua y saneamiento. Generar compromisos de mujeres y hombres frente al cuidado de la salud de la familia y de la comunidad, a partir de un cambio de comportamiento en los roles y relaciones de los miembros de la familia y promover la responsabilidad sobre el cuidado de la salud.

Por lo que antecede, el enfoque de género es considerado como un componente transversal al Proyecto. Entendiéndose que la incorporación transversal de la perspectiva de género; incluye una planificación que incorpore las demandas y necesidades específicas de las mujeres y de sectores

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

excluidos por razones de género con la participación de las mujeres, de las organizaciones de mujeres y otros colectivos de la comunidad en la identificación y priorización de las soluciones y en su implementación.

2. ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS

Para la implementación del PROYECTO ACUEDUCTO PARA EL CHACO CENTRAL - 2° ETAPA, la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), ha adjudicado el Llamado a Selección de Consultores para la "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE LAS ADUCTORAS SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE, DESDE LOMA PLATA HASTA LAS LOCALIDADES DEL CHACO CENTRAL BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA", y también se ha Contratado los Servicios de Consultoría para el "DISEÑO DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA".

3. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

El objetivo general de la Consultoría es la Fiscalización de las obras de Construcción del Acueducto para el Chaco Central – 2° Etapa, y que consiste en la construcción de las aductoras secundarias de agua potable, centros de distribución, reservorios y tanques correspondientes; y las Redes de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de Loma Plata y la comunidad indígena Pesempoó. Por otro lado, deberá velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental que deriva del Estudio de Impacto Ambiental preliminar aprobado por la SEAM, el Plan de Gestión Ambiental y Social del Reglamento Operativo del programa, las Especificaciones Técnicas Ambientales generales del MOPC ,la Guía de Procedimiento de Trabajo con Pueblos Indígenas Afectados por los Programas, Subprogramas y Proyectos del MOPC y otros documentos ambientales y sociales relacionados con la obra, como el Manual de Gestión Social. Además del Manual de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y Manual de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales Generales (METAGAS) de ESSAP.

Deberá desarrollar el plan de comunicación y acción social para la interacción con las comunidades indígenas, basado en el Convenio 169 con la OIT y en el Procedimiento para la Consulta Libre, Previa e Informada (Anexo C del Reglamento Operativo del Programa).
El objetivo general, a su vez, está dividido en tres aspectos específicos:

- **Objetivo 1**: Revisión, análisis y evaluación técnica del proyecto ejecutivo licitado y emisión de recomendaciones y ajustes técnicos necesarios para el buen funcionamiento y la habilitación de los diseños para la ejecución de las obras.
- **Objetivo 2:** Análisis del Plan de actividades, personal técnico, equipos y maquinarias a ser utilizado por la Contratista y del cronograma de avance físico de la obra. Recomendar las acciones necesarias para lograr la terminación de la obra en el plazo previsto.
- **Objetivo 3:** Fiscalización de las obras de Construcción de la Aductora Secundaria de Agua Potable desde Loma Plata hasta las localidades beneficiadas, así como las redes de agua potable en Loma Plata y Pesempoó.
- **Objetivo 4:** Velar por el seguimiento de la implementación de la disposiciones y condiciones expresadas en: las normativas ambientales vigentes que guarden relación con el tipo de obra, el Plan de Gestión Ambiental derivado del EIAp aprobado por la SEAM, el Plan de Gestión Ambiental y Social del Reglamento Operativo del programa, las Especificaciones Técnicas Ambientales generales y otros documentos ambientales y sociales relacionados con la obra.

Elaborar e implementar el plan de comunicación y acción social para la interacción con las comunidades indígenas, basado en el Convenio 169 con la OIT y en el Procedimiento para la Consulta Libre, Previa e Informada (Anexo C del Reglamento Operativo del Programa).

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

4. UBICACIÓN, PLAZOS Y OTROS DATOS

Ubicación de las Obras a fiscalizar	Ciudades de Loma Plata, Filadelfia, Neuland, Tte. 1° Irala Fernández y Lolita – Dpto de Pte. Hayes y Boquerón. Y las comunidades indigenas de Yalve Sanga, La Armonia, Nva. Promesa, El Estribo, Paz del Chaco, Pesempo o, Nueva Vida y otros.
Plazo de los Servicios	22 meses
Inicio de los Servicios	El inicio de los Servicios al recibir la Orden de inicio (Orden de Proceder) emitido por el Cliente.
Vigencia del Contrato:	El plazo de vigencia de este contrato será hasta la aprobación y pago del Informe Final de la Consultoría.

5. ALCANCE DE LAS OBRAS A SER CONSTRUIDAS

El objetivo general de la Consultoría es la Fiscalización de las Obras de Construcción del Acueducto para el Chaco Central – 2° Etapa, y que consiste en la construcción de las aductoras secundarias de agua potable, centros de distribución, reservorios y tanques correspondientes a cada tramo, según se muestra en el siguiente esquema.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

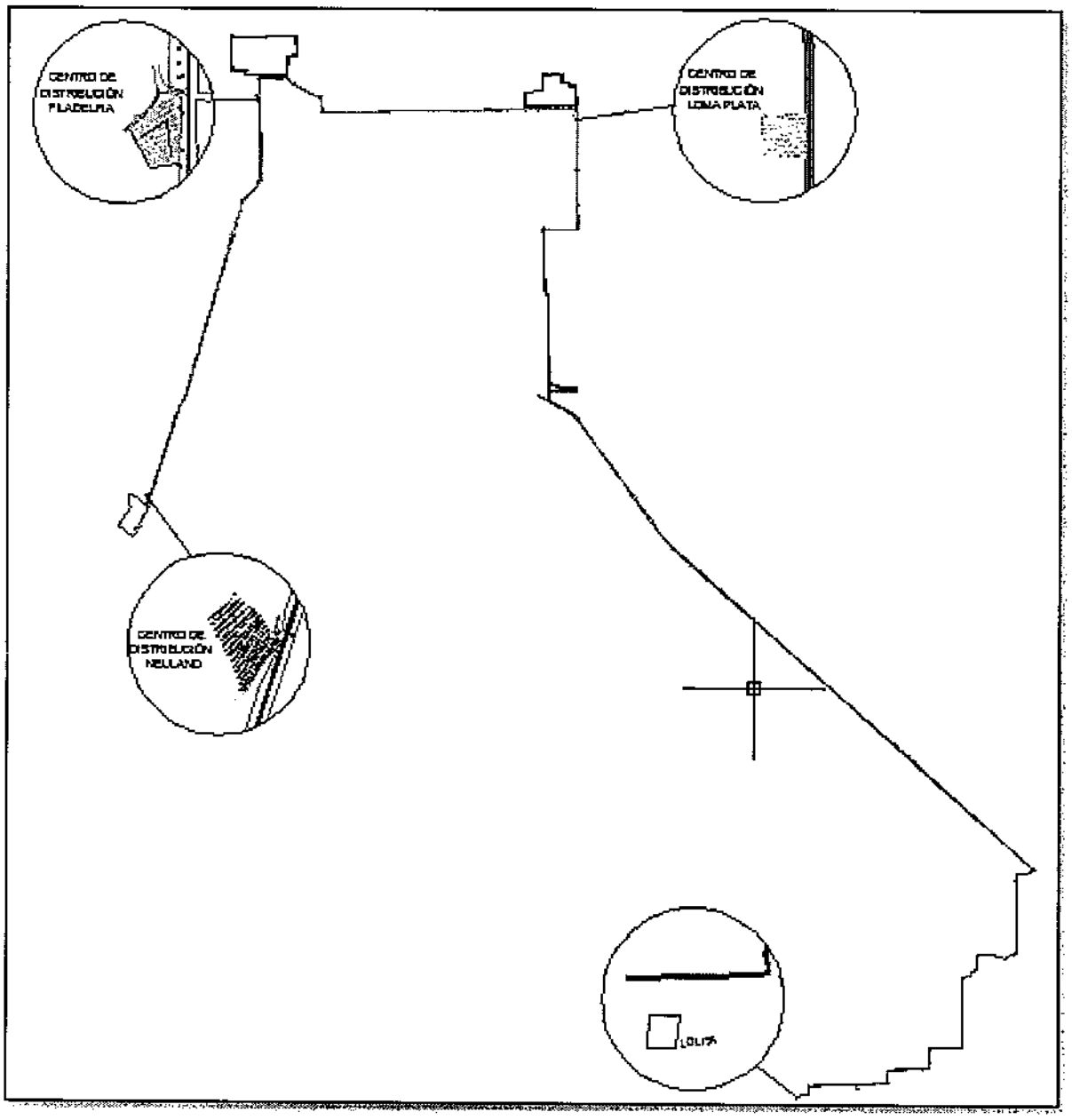

Se construirán tres aductoras secundarias, la primera con una extensión de 26,54 Km con tubería de 400 mm de diámetro desde Loma Plata hasta Filadelfia, cuyo esquema se muestra en la figura siguiente.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

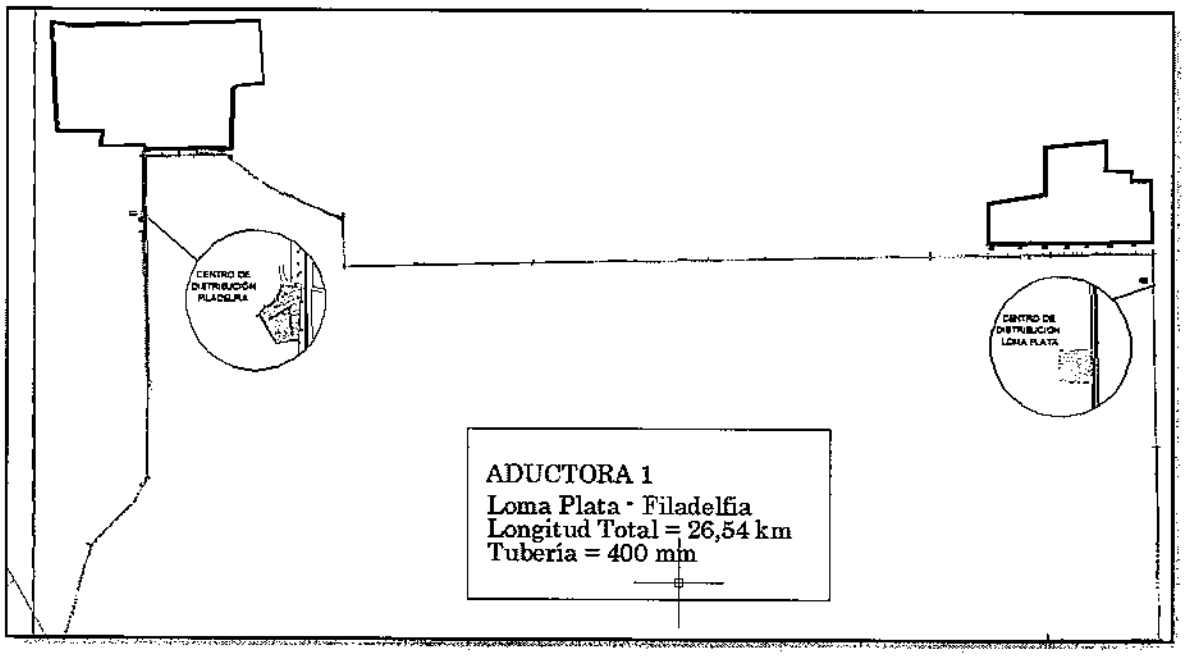

La segunda aductora tendrá 30,357 Km con tubería PRFV de 250 mm de diámetro, desde Filadelfia hasta Neuland, como se muestra en la figura siguiente.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos'

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

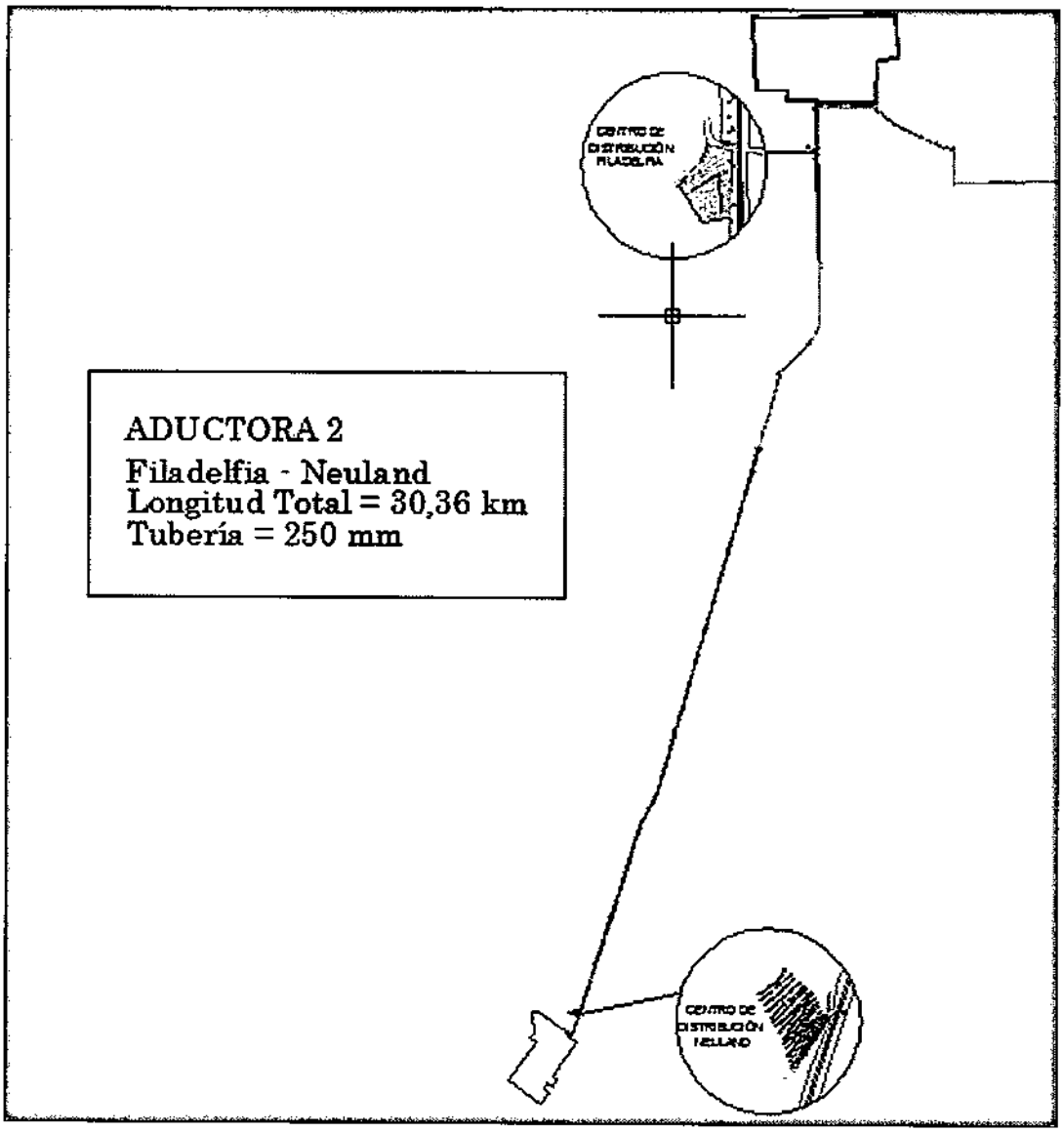

Finalmente, la tercera aductora, desde Loma Plata hasta Lolita, pasando por Tte. Irala Fernández, de 103,5 Km con tubería de diámetros 400, 350, 300, 250 y 200 mm, utilizando uno de los siguientes materiales H°D° o PEAD o PVC o PVCO o PRFV (ver imagen siguiente).

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

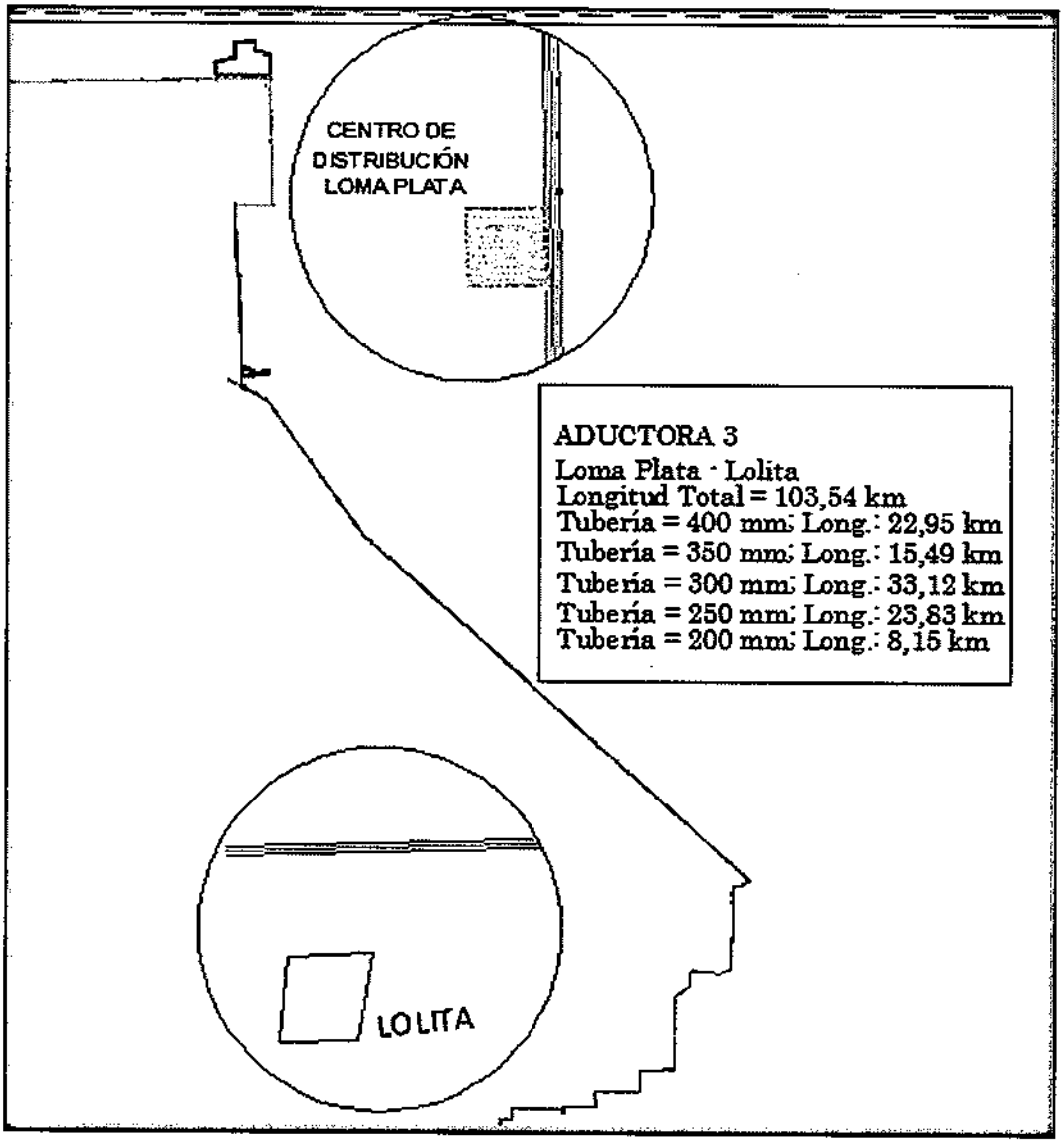

Además, incluye la construcción de reservorios de H°A° de 1.000 m3 y los tanques elevados y redes para la ciudad de Loma Plata y la localidad indígena Pesempoó. Las Estaciones de bombeo de cada Centro de Distribución comprenderá la construcción de las obras civiles de la casa de bombas, instalaciones y montajes hidráulicos y eléctricos, tableros de mando y control y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

Las Especificaciones técnicas, alcance de las obras, planillas de cantidades, plazos de ejecución y cantidades de Lotes en la que estará dividida las obras a ser construidas, se basarán en los Documentos finales del *Llamado a Selección de Consultores para la "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE LAS ADUCTORAS SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE, DESDE LOMA PLATA HASTA LAS LOCALIDADES DEL CHACO CENTRAL BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA"; la CONSULTORIA PARA EL "DISEÑO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA"* y los documentos del Llamado MOPC N° xx/2016 "CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL".

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

6. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

LA FISCALIZACIÓN de Obra será el representante del Contratante ante la Empresa Constructora o CONTRATISTA, y como tal, tendrá la responsabilidad de hacer cumplir las cláusulas previstas en el Contrato de construcción de acuerdo con los documentos del Proyecto ejecutivo aprobado (planos, Especificaciones Técnicas, Pliego de Obras y otros documentos) y normas técnicas aplicables y de informar al CONTRATANTE, periódica y pormenorizadamente, del avance y calidad de la ejecución de la obra, según lo indicado en los presentes Términos de Referencia.

Los consultores se comprometen y obligan a prestar a satisfacción del MOPC, los Servicios de Ingeniería necesarios para la Inspección y Fiscalización de la correcta construcción del proyecto correspondiente. Queda entendido que los Consultores suministrarán todo el personal necesario, incluyendo personal profesional capacitado y asumirán toda la responsabilidad técnica hasta la terminación de la obra.

Serán responsables civilmente de los perjuicios que comprobadamente sufriere el MOPC por la inobservancia o incumplimiento de sus obligaciones.

Los Servicios de Consultoría para Fiscalización de obra están orientados hacia dos aspectos fundamentales:

- **Revisar el Diseño Ejecutivo del Proyecto**, memoria de cálculo, planos constructivos de las aductoras secundarias y de la red de distribución de agua potable, especificaciones técnicas, ambientales y sociales, plan de trabajo, cronogramas, presupuesto de obras y hacer las observaciones técnicas que considere pertinente para la realización de las adecuaciones y modificaciones necesarias. De igual forma se deberá realizar el levantamiento topográfico de las redes de agua en la comunidad de Pesempoo, y la verificación de las redes, así como el replanteo de los tanques elevados en Loma Plata y Pesempoo. El resultado de esta revisión, debe ser elaborado y presentado por la Fiscalización, con las modificaciones incluidas, con conocimiento de la UCP, será el Proyecto habilitado oficialmente para la ejecución de la obra, constituyéndose en el único elemento válido para la construcción, y que será entregado a la Contratista por Órdenes de Servicio.

- **Garantizar el cumplimiento del Proyecto habilitado para la obra** de las aductoras secundarias y de la red de distribución de agua potable, conforme a lo establecido en los planos constructivos, especificaciones técnicas, ambientales y sociales, elaborar conjuntamente con la Contratista las actas de medición mensuales de los rubros de las obras debidamente terminadas y aprobadas para su remisión a la UCP, dar seguimiento al plan de trabajo, cronograma, presupuesto de la obra adjudicada a la Contratista durante todo el proceso de la ejecución de la obra hasta la recepción final.

Para desempeñar sus funciones en forma eficiente, LA FISCALIZACIÓN debe exigir al Contratista que tenga una óptima organización de su Campamento de Obra, teniendo en buen estado de operatividad el conjunto de maquinarias, herramientas, equipos, talleres, almacenes, obrador con todas las dependencias necesarias para la ejecución de las obras según los programas de trabajos aprobados, y con condiciones confortable para los trabajadores.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

LA FISCALIZACIÓN deberá vigilar que el Contratista se provea del personal más idóneo el cual podrá ser cambiado a exigencia de LA FISCALIZACIÓN, y con notificación a la UCP, siempre y cuando estos no reúnan las condiciones necesarias para asegurar la buena calidad de la construcción.
La Fiscalización debe ser adecuada, sistemática y profesional, y no solo debe exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino también debe prestar una colaboración y asesoramiento permanente al Contratista para el bien de la obra sin que esto signifique perder la independencia necesaria para el buen control. La Fiscalización debe ser proactiva, anticipando posibles conflictos o problemas y recomendando las soluciones a ser implementadas. Todo ello siempre con una comunicación por escrito a la UCP de lo actuado.
LA FISCALIZACIÓN deberá además velar por el cumplimiento de las medidas ambientales preventivas y correctivas establecidas en el PGA derivado del Estudio de Impacto Ambiental preliminar por el cual se obtuvo la Declaración de Impacto Ambiental, el PGAS del Reglamento Operativo del Programa, las ETAGs a través del Plan de Acción Socio Ambiental y otras disposiciones complementarias que pueda solicitar la SEAM. Además, debe controlar el cumplimiento de lo establecido con respecto a enfoque de género y participación, así también lo establecido en el ANEXO C del reglamento operativo para esta etapa del proyecto, la contratación de mano de obra indígena y de bienes que pudieran ser adquiridos de la comunidad.
La Fiscalización deberá elaborar e implementar el plan de comunicación y acción social para la interacción con las comunidades indígenas, basado en el Convenio 169 con la OIT y en el Procedimiento para la Consulta Libre, Previa e Informada (Anexo C del Reglamento Operativo del Programa).
La fiscalización deberá realizar un seguimiento a los aspectos sociales que hacen a la obra, de existir conflictos sociales deberá trabajar coordinadamente con la contratista en lineamientos que generen soluciones validas a problemas sociales en la mitigación de los mismos. Además, debe informar por escrito a la UCP y la DGSA la existencia de conflicto social identificado. Asimismo, en caso de conflictos sociales en las comunidades indígenas se procederá en estricta observancia de lo establecido en el Convenio MOPC-INDI en su cláusula cuarta numeral 06, de las normativas especiales que rigen la materia, el Anexo C del RO y el Convenio N°169. Comunicando de dicha situación a la UCP para que ella comunique al INDI. Deberá informar mensualmente a la Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA) a través de la UCP de la situación actual en la que se encuentran los aspectos sociales y ambientales en el área de influencia del proyecto y de los procesos utilizados por el contratista de obras y los resultados obtenidos de tales procesos con relación a los aspectos ambientales y sociales de la obra. Para la mitigación de impactos sociales y ambientales, la fiscalización por medio del Especialista Ambiental y el Especialista Social presentara planes de trabajo y lineamientos de intervención a UCP, y está a la a DGSA, quienes aprobarán o sugerirán ajustes para la ejecución de los mismos.
La UCP organizaran un taller para presentación del Protocolo Social y Ambiental a la población afectada y para comunidades indígenas como establece el ANEXO C del reglamento operativo del programa, la fiscalización está obligada a participar en el evento mencionado. Controlar el cumplimiento del protocolo social y ambiental establecida en el Anexo C, y en otros casos el reglamento interno de cada comunidad en especial cuando se trate de comunidades indígenas sobre manejo que deben adoptar las personas que entran a realizar trabajos dentro de la comunidad. Recomendar a través de su Especialista Ambiental, a la UCP y esta la DGSA sobre las sanciones y otras medidas punitivas que deban aplicar en caso de incumplimiento de la legislación ambiental vigente que guarde relación con la obra, las Especificaciones Técnicas Ambientales generales, el Plan de Gestión Ambiental aprobado por la SEAM y otras disposiciones de carácter socio ambiental incumplidas. Controlar a que no haya violación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas por parte de la contratista.

La Fiscalización a través de su Especialista Social deberá predecir y diseñar acciones para mitigar los abusos sustentados en la perspectiva de género. Así también deberá incidir en el ambiente laboral para el respeto a la diversidad sean (sexo, edad, indígenas y no indígenas).

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

- **Metodología para incorporar a equidad de género.**

A tener en cuenta que; la transversablidad de la perspectiva de género abarca todo el proceso desde la planificación hasta la operación del servicio.

Desde la UCP se brindará el apoyo y acompañamiento en la planificación y la implementación de las actividades. Las propuestas metodológicas, actividades, estrategias de comunicación y elaboración de diversos instrumentos de respaldo a las actividades serán observadas desde la perspectiva de género.

Si bien, se ha avanzado en la definición y alcance de los conceptos y ha habido numerosas experiencias de implementación de proyectos en Agua y Saneamiento, sin embargo, aún, es necesario clarificar, enfatizar y visibilizar, en los proyectos de intervención los elementos fundamentales que permitirán la incorporación y transversalizacion del enfoque de género y que son los siguientes:

Elementos fundamentales para la incorporación y transversalizacion del enfoque de género:

a) **La metodología debe sustentarse en los siguientes:**

- **Participación:** Para dar beneficios en el desarrollo humano y la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento debe darse efectivamente la participación activa de la comunidad, es decir, la generación efectiva de las oportunidades de intervenir y decidir sobre su vida y desarrollo.
- **Flexibilidad** de la metodología para incorporar el enfoque de equidad de género para adecuarse al ciclo del proyecto, la dinámica familiar y comunal. Adaptarse a la realidad o contexto específico.
- **Equidad en el beneficio:** valor agregado que obtienen mujeres, hombres, organizaciones y la comunidad en la mejora de sus condiciones de vida. Considerar las diferencias de mujeres y hombres en sus necesidades y abordar buscando la igualdad de oportunidades y en el ejercicio de los derechos.
- **Consenso:** Una de las recomendaciones para lograr cambios es la implementación de la estrategia del dialogo para llegar a consensos. (Niño de Guzmán y Zevallos: 2002).

b) **Proceso de cambio;** la metodología planteada precedentemente promoverá el cambio a una mayor equidad de género.

c) **Instrumentos.** Los instrumentos que se generan deberán responder a los planteamientos metodológicos, mencionados más arriba, a la fase del proyecto, a los tipos de actores involucrados.

d) **Intervención:** se plantea en dos niveles, el institucional y comunal. En ambos casos la voluntad política juega un papel decisivo para promover y producir un cambio efectivo y sostenido en las relaciones de género.

7. FUNCIONES DE LA FISCALIZACION

VII.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA EN SU OFERTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

La FISCALIZACIÓN iniciará sus trabajos 60 (sesenta) días antes del inicio de la ejecución de las obras por parte del Contratista.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Durante ese periodo, la FISCALIZACIÓN procederá a:

- Realizar la verificación de las referencias de nivel y mojones ejecutados en la etapa de proyecto, conforme a la referencia de nivel considerada para el mismo, en el sitio para los centros de distribución y a lo largo del trazado de las aductoras secundarias del proyecto.

- Realizar los levantamientos topográficos a lo largo del trazado de las redes de agua potable para las aductora a Pesempoó y redes en esta comunidad, partiendo de un mojón

  previamente verificado y aprobado por la Supervisión. Los levantamientos deberán ser realizados en intervalos no superiores a 50 (cincuenta) metros a lo largo del trazado de las tuberías citadas, y en puntos notables (puntos bajos, puntos altos, cruces especiales, entre otros), luego de ser aprobados por la UCP, se habiliten los documentos al Contratista para la ejecución de las obras.

- Replantear (revelamiento plani-altimetrico) los tanques elevados en Loma Plata y Pesempoo, estudios de suelo, y cálculos estructurales de toda la estructura de los tanques elevados, luego de ser aprobados por la UCP, se habiliten los documentos al Contratista para la ejecución de las obras.

- Revisar los documentos que comprenden el proyecto (estudios geotécnicos, memorias, planos, cómputos, especificaciones técnicas, criterios de medición y pago) y eventualmente realizar los ajustes en los diseños y elaborar los planos complementarios que pudieran ser necesarios para que, luego de ser aprobados por la UCP, se habiliten los documentos al Contratista para la ejecución de las obras. La fiscalización deberá expedirse por escrito en todos los casos.

- Revisar el **Plan de trabajo** elaborado por la Contratista y realizar los ajustes que sean necesarios de común acuerdo con el Contratista. En las vías y cruces definidas como principales (ejemplo: Avdas. de accesos a las ciudades y otras de vías de la ciudad con tráfico fluido) la programación deberá establecer como premisa que los tramos ejecutados sean puestos en servicio en el menor tiempo posible. La fiscalización deberá expedirse por escrito en todos los casos.

- Deberá presentar la Planificación del seguimiento de los aspectos ambientales y sociales por medio de la elaboración del Plan de Control y Vigilancia Ambiental (PCVA), el cual representa un instrumento metodológico para hacer cumplir los aspectos socios ambientales que debe encarar el Contratista de Obras. Para esta planificación se debe tomar en cuenta los instrumentos ambientales y sociales que validan la factibilidad del Proyecto como el Plan de Gestión Ambiental (PGA) derivado del Estudio de Impacto Ambiental preliminar aprobado por la SEAM, el Plan de Gestión Ambiental y Social del Reglamento Operativo del Programa y las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs). Dicho plan debe ser remitido a la UCP y de ésta a la DGSA para su análisis y dictamen.

- Deberá realizar un mapa de actores sociales involucrados en área de influencia del proyecto, elaborando una matriz de riesgo. Delineando canales de comunicación para la promoción social del proyecto.

Transcurridos 40 (cuarenta) días desde el inicio del servicio, la FISCALIZACIÓN deberá concluir la revisión general, el diseño, y de ser necesario el re-diseño, de los proyectos de las aductoras secundarias y de las redes de distribución de agua potable de la comunidad de Pesempoó y contar con planos definitivos y habilitarlos para la Obra, conforme al Plan de Trabajo de la Contratista. Se resalta que la Fiscalizadora deberá dar prioridad a los trabajos relacionados a las redes de agua para la comunidad de Pesempoo.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

La Fiscalización a través de su Especialista Social deberá predecir y diseñar acciones para mitigar los abusos sustentados en la perspectiva de género. Así también deberá incidir en el ambiente laboral para el respeto a la diversidad sean (sexo, edad, indígenas y no indígenas).

La fiscalización deberá elaborar y desarrollar un plan de comunicación y acción social para la interacción con las comunidades indígenas, basado en el Convenio 169 con la OIT y en el Procedimiento para la Consulta Libre, Previa e Informada (Anexo C del Reglamento Operativo del Programa).

VII.2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR EL MOPC

A continuación, se cita una lista que no es limitativo, de las funciones o actividades a ser realizadas por LA FISCALIZACIÓN:

1- LA FISCALIZACIÓN prestará, de conformidad con el contrato, los servicios descritos en estos Términos de Referencia, así como todo el apoyo técnico y administrativo necesario para esos servicios.

2- LA FISCALIZACIÓN, durante la ejecución de la obra, deberá identificar eventuales errores y/u omisiones de los proyectistas en los planos constructivos y especificaciones técnicas, así como imprevisiones técnicas en el proceso constructivo, que requieran de acciones correctivas inmediatas de la situación.
Las modificaciones propuestas por la fiscalización, debidamente justificadas, serán sometidas a la UCP del Programa.

3- LA FISCALIZACIÓN deberá exigir al CONTRATISTA la provisión de un Libro de Obra que deberá permanecer en todo momento en el Obrador, en el mismo se registrarán diariamente lo ocurrido y ejecutado en la obra. También se anotará el Nº de cada una de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, que fueran emitidas durante el proceso de obras, de forma a tener como referencia y así pueda facilitar el acompañamiento de la Supervisión. Todas las hojas del Libro de Obras deberán estar firmadas por el CONTRATISTA y LA FISCALIZACIÓN. Los temas que tengan especial importancia se informarán adicionalmente a la UCP.

4- LA FISCALIZACIÓN deberá tener como mínimo una reunión semanal con el CONTRATISTA en la obra, para tratar asuntos técnicos de programación de trabajos de construcción, temas administrativos y sobre cualquier otro tema de interés contractual. La realización de estas reuniones deberá ser comunicadas a la UCP con anticipación y se labrarán Actas, que serán firmadas por todos los presentes. Una copia de las Actas será remitida por la Fiscalización a la UCP.

5- LA FISCALIZACIÓN deberá estudiar y analizar permanentemente la planificación y cronogramas presentados por el CONTRATISTA, para emitir sus recomendaciones al CONTRATANTE.

6- LA FISCALIZACIÓN deberá evaluar mensualmente – o en caso de atrasos, en forma quincenal – el grado de cumplimiento de la planificación y cronogramas de trabajo presentados por el CONTRATISTA y deberá exigir la actualización del Plan general de

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

ejecución de la Obra, en la medida del avance de las obras y mantener informado a la UCP.

7- LA FISCALIZACIÓN verificará que el CONTRATISTA disponga en obra de todos los diseños, especificaciones, licencias, las documentaciones ambientales citadas anteriormente, y otros documentos contractuales.

8- LA FISCALIZACIÓN deberá resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al Proyecto. De ser necesario realizar cálculos estructurales, estudios de suelo, u otros estudios, sin que esto implique sobre costos al MOPC.

9- LA FISCALIZACIÓN deberá controlar la vigencia y alcance de las Pólizas y Garantías exigidas en el contrato de Obra. En caso de pagos mensuales, copias de los mismos deben ser presentados a LA FISCALIZACIÓN.

10- LA FISCALIZACIÓN deberá exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de los Reglamentos de Higiene y Seguridad Laboral (ref. MJT y ETAGs del MOPC) para resguardo de los que trabajan en la obra.

11- LA FISCALIZACIÓN deberá exigir el cumplimiento de los Programas de Seguridad, Salud y Protección al Ambiente que forman parte de los documentos contractuales, y del Plan de Gestión Ambiental derivado del Estudio de Impacto Ambiental por el cual se obtuvo la Declaración de Impacto Ambiental, durante la ejecución de la obra y el Plan de Gestión Ambiental y Social del Reglamento Operativo del Programa y las ETAGs.

12- LA FISCALIZACIÓN deberá velar para que el Contratista mantenga una adecuada señalización de obra que no ponga en riesgo la seguridad de los usuarios en las zonas de obra y la de los visitantes supervisores del estado o de la(s) entidad(es) financiera del proyecto pudiendo ordenar su mejora o complementación, conforme a los documentos contractuales.

13- LA FISCALIZACIÓN deberá informarse, verificar y controlar las memorias técnicas y métodos constructivos propuestos por el CONTRATISTA y sugerir por escrito, con copia a la Supervisión, las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.

14- Antes de la compra de los materiales, en especial las tuberías, válvulas y bombas, la Fiscalización deberá exigir al Contratista la presentación de los catálogos técnicos de los materiales y equipos a ser adquiridos, verificar que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación del llamado a licitación de obras, y habilitar por escrito la compra de los mismos si corresponde.

15- Para el caso de las tuberías de las aductoras secundarias, la Fiscalización y la Supervisión deberán autorizar el inicio de la fabricación de los materiales a ser empleados en la obra, para lo cual deberán realizar una visita a las instalaciones del fabricante; constatadas las instalaciones y los ensayos realizados en fábrica, autorizará la fabricación del primer lote de tuberías a ser utilizadas en la obra.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

16- Realizar las visitas periódicas exigidas al proveedor de tuberías en los pliegos de obras, y habilitar los sucesivos lotes de fabricación.

17- LA FISCALIZACIÓN deberá acompañar los trabajos de colocación de tuberías mediante un seguimiento permanente de la excavación, movimiento, colocación y disposición del material extraído, y determinará su aceptabilidad para los rellenos y verificar la estabilidad de taludes en los distintos perfiles de zanjas que se den a lo largo de la traza de la obra para garantizar la seguridad de las personas. Además, se deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la obra. Deberá llevar un registro minucioso de los metros de tuberías colocados, metros de tuberías con pruebas hidráulicas, profundidad de instalación, y cualquier otro dato requerido por el Contratante, todo esto georreferenciado. Se deberá presentar mensualmente el avance de la colocación de tuberías, a más tardar el 20 de cada mes.

18- LA FISCALIZACIÓN deberá, para los trabajos de excavación y colocación de la aductora secundaria, trabajar en forma coordinada con los técnicos especialistas de campo que fuesen enviados por los fabricantes de los tubos, para la capacitación técnica en la colocación de las tuberías y accesorios

19- LA FISCALIZACIÓN deberá, debe asegurarse que todos los materiales a ser utilizados en la obra cumplan con las especificaciones antes de que los materiales sean adquiridos. Esto se realiza a través de documentación provista por los fabricantes y luego verificar su cumplimiento con las especificaciones.

20- LA FISCALIZACIÓN deberá acompañar la recepción de las tuberías y accesorios proveídos por los contratistas en los sitios de acopios y verificar el estado de los materiales y el adecuado manipuleo por parte de los Contratistas, pudiendo rechazar la utilización de tuberías que hayan sufrido averías durante su manipuleo, o se sospeche que poseen defectos que afecten su utilización posterior. De ser necesario podrá exigir que se prueben previamente las tuberías. Además, autorizará la fabricación de las tuberías, previa inspección de la fábrica, luego de la cual deberá expedir un informe recomendando a la UCP la aprobación o no de la misma (los costos de traslados a las fábricas serán absorbidos por el Contratista).

21- LA FISCALIZACIÓN deberá verificar y aprobar todas las actividades realizadas por el contratista referente a la colocación de tuberías, accesorios, válvulas de limpieza, válvula de aire, válvula de paso, válvulas de protección, registros, aprobación de las pruebas hidráulicas en obra de cada tramo, ensayos de suelos para asiento, compactación de rellenos sobre la tubería y la tapada correspondiente.

22- LA FISCALIZACIÓN deberá verificar los métodos de construcción de las instalaciones electromecánicas (Alimentación en MT, instalación de transformadores, instalación de generador de electricidad, motobombas, maquinarias y herramientas, etc.) y del cumplimiento de las especificaciones técnicas del llamado a obras y las Normas Técnicas de la ANDE.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

23- LA FISCALIZACIÓN deberá verificar los certificados de los ensayos de tuberías, accesorios, cemento, aceros y otros materiales de construcción presentados por los vendedores o por los laboratorios de pruebas independientes.

24- LA FISCALIZACIÓN deberá verificar el estaqueo del trazado longitudinal de la aductora que será ejecutado por el Contratista para la colocación de las tuberías y accesorios.

25- LA FISCALIZACIÓN deberá verificar en el terreno la correcta ubicación de todas las referencias necesarias para la ejecución de la obra.

26- LA FISCALIZACIÓN deberá examinar cuidadosamente y certificar la calidad y el almacenamiento correcto de los materiales a emplear.

27- LA FISCALIZACIÓN deberá verificar que el equipo y el personal técnico del CONTRATISTA sea idóneo y suficiente para la obra, pudiendo solicitar el reemplazo del personal que no satisfaga las necesidades.

28- LA FISCALIZACIÓN deberá comprobar periódicamente la llegada a obra de los equipos mínimos requeridos para la buena ejecución de los trabajos y que estén en buenas condiciones de uso. En caso de falta, comunicar por Libro de obra.

29- LA FISCALIZACIÓN deberá Inspeccionar el Campamento de obra, es decir el obrador, los depósitos, sanitarios, comedores y talleres del CONTRATISTA, a fin de verificar que se mantengan las exigencias de higiene, seguridad, materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de la obra.

30- LA FISCALIZACIÓN deberá exigir que se realicen los ensayos de laboratorio indicados en las Especificaciones Técnicas y otros que razonablemente sean necesarios para garantizar y certificar la calidad de los materiales a ser utilizados en obra. Los laboratorios deberán ser aprobados por LA FISCALIZACIÓN.

31- LA FISCALIZACIÓN deberá exigir al CONTRATISTA, de manera oportuna, por Orden de Servicio, durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el proyecto y construcción de las obras.

32- LA FISCALIZACIÓN deberá controlar la correcta ejecución, en tiempo y forma, y la buena calidad de los trabajos ejecutados.

33- LA FISCALIZACIÓN deberá verificar el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones especiales, que forman parte de las obras ejecutadas como ser instalaciones electromecánicas, dispositivos automáticos de accionamiento, bombas, instalación hidráulica, cañerías, registros y cualquier otro equipamiento o sistema que forme parte de la obra.

34- LA FISCALIZACIÓN deberá informar periódicamente (como mínimo en forma mensual, y en caso de atraso en forma quincenal) a la UCP sobre el avance y cumplimiento de las obras, en función a un modelo de documento a ser aprobado previamente por la

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

UCP. Se realizarán reuniones mensuales de seguimiento (en caso de atraso en forma quincenal), para monitorear el avance.

35- LA FISCALIZACIÓN a través de su Especialista Ambiental deberá controlar si el Contratista cumple con los aspectos de estructuración y desarrollo de una capacitación ambiental – social para obreros y técnicos.

36- LA FISCALIZACIÓN deberá conocer a cabalidad y velar por el cumplimiento de los documentos relacionados a la gestión ambiental y social del programa y de los instrumentos mencionados (PGA, PGAS del RO del Programa y otros documentos contractuales).

En el eventual caso que se den hallazgos de patrimonios culturales, arqueológicos, u otros, la Fiscalización Ambiental deberá comunicar al Gerente de la Fiscalización, quien deberá dar la orden al Contratista de suspender todas las actividades de la obra en el sitio, comunicando (por nota con acuse de recibo y por correo electrónico) de inmediato a la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) y a la DGSA, de modo a que se sigan los protocolos que corresponde para la situación encontrada.

37- Revisión y verificación mensual de las facturas y certificados sometidos por el Contratista para los pagos de los trabajos mensuales.
Para que los certificados de trabajo presentados por el Contratista puedan ser procesados y aprobados por el MOPC, será necesario en cada caso de una declaración de la Fiscalización, que certifique textualmente lo que sigue:

a- Que existe un Cronograma y plan de trabajo, actualizado y vigente preparado por el Contratista y aprobada por la Fiscalización y el MOPC, el cual permitirá cumplir satisfactoriamente, con el Plazo contractual de terminación de obras.

b- Que el Cronograma y Plan de Trabajo vigente, ha sido cumplido satisfactoriamente por el Contratista y que ese cumplimiento está reflejado en el Certificado de la obra ejecutada para el que se solicita el pago. En caso que existan cláusulas contractuales que determinan multas y penalidades por atrasos en la ejecución de las obras, la Fiscalización deberá calcular estos montos que serán descontados en los certificados correspondientes y aplicará las penalidades que correspondan.

c- Que el equipo y el personal puesto en obra por el Contratista, en el mes del Certificado de trabajo, cumple satisfactoriamente lo comprometido en el Cronograma y Plan de Trabajo vigente.

d- Que el Contratista ha presentado el documento que acredite el pago de las cargas sociales del personal.

e- Que los instrumentos ambientales y sociales como las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs) correspondiente a la Etapa de Construcción, el Plan de Gestión Ambiental aprobado por la SEAM y el Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa y Plan de Acción Socio Ambiental se están cumpliendo de acuerdo a los Cronogramas correspondientes vigentes y aprobados por la Fiscalización.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

En situaciones en que los puntos b) y c) anteriores, no puedan ser cumplidos por el Contratista, por razones no imputables al mismo, la declaración de la Fiscalización deberá certificar este particular, describiendo en detalle las razones para dicho incumplimiento.

Para realizar esta verificación y certificación la Fiscalización posee un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** a partir del día en que el Contratista le haya presentado su certificado de pago mensual.

La presentación de los certificados de Obras al MOPC debe adecuarse a las normativas internas del MOPC vigentes

38- CONTROL DE LAS MEDIDAS Y NORMAS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DIRECTOS DE LAS OBRAS

La Fiscalización, a través del Especialista Ambiental, deberá garantizar la calidad ambiental de las actividades y productos del Contratista a través de un seguimiento detallado en el campo de los procesos y resultados asociados a la aplicación de las medidas y normas de protección a los Impactos Ambientales directos de las obras incluidas en las ETAGs (Plan de Acción Socio Ambiental) y al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (PGA). Para ello deberá:

1- Documentar detalladamente los procesos utilizados y resultados obtenidos por el Contratista en la aplicación de medidas de mitigación de los impactos ambientales definidos en las ETAGs, las contempladas en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) de la Declaración, el PGAS del Programa y en otras partes del Contrato de Obra.

2- Evaluar al Contratista en el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos ambientales.

   b.1) Analizar, con fines de aprobación del Plan de Acción Socio Ambiental (PASA) comprometido por el Contratista y remitir a la Unidad Coordinadora del Programa y ésta a la DGSA para su aprobación.
   b.2) Evaluar al Contratista en el cumplimiento de las Acciones, Planes y Programas comprometidos como parte del PASA, a ser estructurado de conformidad a lo establecido en las ETAGs.

3- En casos de incumplimiento de las responsabilidades y objetivos ambientales, recomendar a la UCP, y por intermedio de esta a la Dirección de Gestión Socio Ambiental del MOPC sobre las sanciones y otras medidas que se deban aplicar.

4- Evaluar y hacer recomendaciones para mejorar el contenido de los instrumentos ambientales y la aplicación del PGA aprobado por la SEAM las ETAGs, el PGAS del Programa y otros documentos ambientales y sociales elabore el contratista de obras.

Las medidas recomendadas por la Fiscalización con el fin de minimizar, evitar o mitigar los impactos ambientales negativos como consecuencia de la ejecución de las obras, que deban ser tenidas en cuenta por la Contratista deben contar con la aprobación Unidad Coordinadora del Programa, y de la Dirección de Gestión Socio Ambiental del MOPC antes y luego de su implementación.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

La Fiscalización, como parte de su propuesta técnica, deberá presentar una propuesta detallada que defina la metodología que utilizará para la Fiscalización Ambiental, el cronograma de actividades, los recursos y equipos de que dispondrá, que deberá estar contenido en el documento correspondiente al PCVA.

La metodología debe considerar por lo menos los siguientes puntos:

a. Procedimiento a aplicar para dar cumplimiento a lo establecido las ETAGs, las recomendaciones ambientales y sociales del Estudio de Impacto Ambiental referido a los impactos Directos, así como al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental aprobado.

b. Acompañamiento del Especialista Ambiental en todas las etapas de la obra en el campo.

c. Fichas y planillas de seguimiento para la Fiscalización Ambiental.

d. Mantener comunicación constante con la Unidad Coordinadora del Programa y la Dirección de Gestión Socio Ambiental del MOPC sobre temas de interés relativos a sus responsabilidades.

39- Participar de las reuniones preliminares y la de arranque con la UCP, a los efectos de unificar criterios técnicos relacionados con el documento del Contrato. La Fiscalización deberá tomar nota y elaborar las Actas de todas las reuniones.

40- Acompañar a la UCP a eventuales actividades de comunicación a desarrollar con los usuarios, Municipio u otros actores, de modo a tomar conocimiento de los posibles reclamos, quejas o temas relacionados a las obras, y que apoye a la UCP en las posibles resoluciones.

41- Aprobar Borradores de Comunicación Pública, escrita o radial, propuestos por la Contratista para informar sobre tramos a trabajar y que serán clausurados temporalmente y habilitación de vías alternativas.

42- LA FISCALIZACIÓN deberá disponer que el CONTRATISTA proceda a demoler o corregir a su costo los defectos observados durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma.

43- LA FISCALIZACIÓN deberá solicitar pruebas de cargas, hidráulicas de estanqueidad y ensayos especiales de equipos, cuando las especificaciones técnicas lo requieran, en cuyo caso LA FISCALIZACIÓN informará los resultados a la UCP.

44- LA FISCALIZACIÓN deberá emitir oportunamente, en acuerdo con la UCP, las órdenes de cambios que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

45- LA FISCALIZACIÓN deberá verificar y controlar que los cambios introducidos al proyecto original sean registrados por la CONTRATISTA durante la construcción, para obtener los planos "como construido" de la obra ejecutada. En cada certificado de obra, LA FISCALIZACIÓN deberá exigir al Contratista la presentación de los planos "como construido" de los tramos de aductoras ya incluidos en dicho certificado. La aprobación del Certificado estará sujeta a la verificación y aprobación de dicho documento y de los

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

planos "como construido" por parte de la FISCALIZACIÓN. Una vez concluida la Obra se deberá entregar un juego completo de los planos "como construido" de la totalidad de la obra, con el visto bueno de la FISCALIZACIÓN. Para la recepción provisoria de la obra serán entregados al CONTRATANTE, impresos en un ejemplar y en medio magnético (archivo de AUTOCAD).

46- LA FISCALIZACIÓN deberá mantener informada a la UCP y la DGSA del avance de obras, la implementación del PASA, PGA, PGAS y otras partes del contrato de obra relacionados con los aspectos ambientales y sociales, además de los problemas surgidos en la ejecución del Proyecto y las soluciones adoptadas, mediante un informe mensual que deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes.

47- LA FISCALIZACIÓN deberá cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución, así como los incumplimientos en cuanto al personal clave y equipos mínimos exigidos al Contratista, y aplicar las penalizaciones, indicadas en el contrato firmado entre el CONTRATANTE y la CONTRATISTA.

48- LA FISCALIZACIÓN deberá obtener información estadística sobre el personal de obra, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo. Esta información podrá ser utilizada para analizar eventuales pedidos de prórroga en el plazo o para cualquier otra eventualidad.

49- LA FISCALIZACIÓN deberá guardar la confidencialidad de la información de la Obra y cualquier información o contacto con la prensa será previa autorización de la UCP. En caso de encontrarse ante una situación que amerite la presencia de fuerza mayor (policía, fiscalía, otros) por manifestación de personas a favor o en contra del proyecto, deberá comunicar de inmediato a la UCP, quien le indicará las acciones a seguir.

50- LA FISCALIZACIÓN elaborará en conjunto con el Contratista las Actas de Medición y Pago que, debidamente firmadas por las partes, acompañarán a los Certificados Mensuales de Obra.

51- Para cada Certificado de Obra recibido, la FISCALIZACIÓN deberá verificar la aplicación de la formula Paramétrica de Reajuste establecida en el Contrato de Obra. Los reajustes de precio se realizarán únicamente sobre los rubros que no presenten atrasos con relación al Cronograma de Obras vigente.

52- LA FISCALIZACIÓN deberá Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos correspondientes de las Instituciones (Autoridades de Tránsito, Municipalidad y otros necesarios y establecidos en las Especificaciones Técnicas).

53- LA FISCALIZACIÓN estará obligada a permitir, sin restricción alguna a que representantes del CONTRATANTE o a quien este designe, controlen todo el proceso necesario para la ejecución de los servicios, facilitándole el ingreso a sus oficinas en la obra, en cualquier momento, ya sea en forma esporádica, regular o permanente, y a la evacuación de cualquier tipo de consulta.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

54- LA FISCALIZACIÓN convocará, en el sitio de obra u oficinas, a los fiscales asesores de cada especialidad, cuando la situación así lo amerite.

55- Al finalizar la obra, LA FISCALIZACIÓN, requerirá al CONTRATISTA la presentación de un Plan de Mantenimiento básico de la aductora secundaria, la Red de Distribución de Agua Potable, Equipos especiales, Bombas, Registros y válvulas. También las medidas a ser tomadas para la implementación del mismo.

56- La FISCALIZACIÓN verificará la puesta en operación de la aductora secundaria, la Red de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de Loma Plata y las estaciones de bombe, acompañarán la etapa de operación y mantenimiento de la aductora secundaria y de la Red de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de Loma Plata, por el periodo de 2 (dos) meses.

57- LA FISCALIZACIÓN deberá participar y suscribir los documentos correspondientes a las recepciones provisorias de la obra, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados. En al Acta de Recepción provisoria se deberá incluir un listado de las actividades que requiera implementar la Contratista para la perfecta terminación de sus servicios.

58- La fiscalización deberá supervisar los aspectos sociales y la mitigación de impactos generados por la obra, y en coordinación de la UCP y a través de ella con la DGSA un seguimiento al abordaje social – ambiental en el proyecto. Atendiendo lo expresado en el Convenio MOPC /INDI en su cláusula cuarta numeral 6, el Anexo C del RO y el Convenio N°169 ratificado por la República del Paraguay

8. INFORMES

Los informes consistirán en una recopilación de datos de todos los aspectos importantes que hacen a la obra objeto de fiscalización, que LA FISCALIZACIÓN deberá presentar a la UCP. Los informes deberán ser presentados en formato digital y en tres ejemplares impresos, un original y dos copias. Los mismos deberán estar organizados y seccionados (fiscalización de obras, aspectos sociales, aspectos ambientales entre otros) conteniendo fotos actualizadas y fechadas (incluidas en el formato digital), observaciones, comentarios, cronograma actualizado de avance de obra, recomendaciones, sugerencias, y cualquier otra información que sirva para realizar un seguimiento de los trabajos en ejecución. El contenido y la frecuencia de los mismos se detallan más abajo.

Los informes, deberán ser aprobados o rechazados por la UCP dentro de los 21 (veintiún) días de haber sido presentados por LA FISCALIZACIÓN. Si la UCP no se pronunciare dentro de este plazo estipulado, LA FISCALIZACIÓN podrá dar por aprobado dicho informe. En caso que LA FISCALIZACIÓN deba hacer enmiendas o correcciones, éstas deberán ser nuevamente presentadas en un plazo no mayor a cinco días calendario, a partir de la notificación de la UCP. Los Informes Ambientales mensuales deberán ser presentados junto a los informes de avance de las obras, según las disposiciones establecidas por el MOPC.

1. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE REVISIÓN DE PROYECTO:

LA FISCALIZACIÓN deberá presentar a la UCP un primer Informe dentro de los primeros 40 (cuarenta) días del inicio de su Contrato, el cual contendrá:

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

1- Información de las revisiones realizadas de los documentos técnicos que conforman el Proyecto Ejecutivo y en los casos necesarios de ajustes, el desarrollo de los ajustes propuestos al Proyecto y las correspondientes al Plan de Obra. Los diseños ajustados, una vez aprobados por la UCP, serán entregados a la Contratista como Proyecto habilitado oficialmente para la ejecución de la obra.
2- De igual forma se deberá realizar el levantamiento topográfico de las redes de agua en la comunidad de Pesempoo, y la verificación de las redes, así como el replanteo de los tanques elevados en Loma Plata y Pesempoo.
3- Revisión del plan de obra y cronograma propuesto por el CONTRATISTA, con dictamen de su razonabilidad y factibilidad de ejecución, recomendando las correcciones si fueran necesarias.
4- La Planificación del Seguimiento de los Aspectos Ambientales y Sociales. Este documento deberá contener la metodología a aplicar para cumplir con la responsabilidad contractual en función a las características de la obra, las especificaciones y normativas ambientales, las recomendaciones del Plan de Gestión Ambiental aprobado por la SEAM, del Plan de Gestión Ambiental y Social del reglamento operativo, y el contendio del Plan de Acción Socio Ambiental, además de fichas y planillas de seguimiento, debiendo ser aprobado por parte de las dependencias responsables de los aspectos socio ambientales de la Contratante.

2. INFORMES MENSUALES

A partir del inicio de las tareas de la Contratista, la FISCALIZACIÓN presentará mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, informes de fiscalización, dirigidos a la UCP, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado de la obra en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra Físico Financiero.
- Cálculo de cantidades de obra ejecutadas en cada mes y determinación de volúmenes acumulados. Actas de Medición.
- Presentación en grafico de barras de todos los rubros ejecutados acumulados, superpuestos con lo planificado, indicando % de atraso o adelanto de c/u., de forma a tener una visualización rápida del estado de cada rubro y de la obra en general. Los cronogramas deberán ser presentados en formato impreso y digital, en software MS Project o similar.
- Informes de los resultados de los ensayos en obra y de laboratorio, si los hubiere, y comentarios al respecto.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del CONTRATISTA y Estadísticas de la obra.
- Fotografías a la fecha del avance de las obras.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el CONTRATISTA.
- Otros aspectos importantes de la obra.
- Informe a ser remitido a la DGSA, a través de la UCP sobre la situación actual en la cual se encuentra las obras en su abordaje social. En caso de conflictos con grupos sociales afectados, si se diera deberán especificarse y establecer alternativas de solución.
- Informe del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAGs) según metodología propuesta en el PCVA.
- Informes del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del contrato de obra.
- Los Certificados Mensuales de Obra deberán estar acompañados de los resultados de los ensayos y/o análisis requeridos en las Especificaciones Técnicas para la aprobación de la parte de obra a certificar. Ejemplo: pruebas hidráulicas para las tuberías, ensayos de laboratorio sobre las probetas tomadas en obra para los componentes de estructuras de hormigón armado, planos "como construido" conforme se indica en estos TDR, entre otros.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

- Notas recibidas por la Consultoría.
- Notas remitidas por la Consultoría.
- Plan de actividades previstas para el siguiente mes.
- Otros informes solicitados por la parte contratante.

3. INFORMES ESPECIALES

LA FISCALIZACIÓN presentará informes especiales solicitados por la UCP o por iniciativa propia en casos especiales, como ser:

- Puesta en marcha de las instalaciones de las estaciones de bombeos
- Recepción provisoria de las obras
- Otros cuando a criterio de la FISCALIZACIÓN se considere necesario

La UCP eventualmente podrá solicitar informes especiales adicionales referentes a puntos específicos de la ejecución de las obras.

También la DGSA a través de la UCP, podrá solicitar informes especiales a la Fiscalización, en los aspectos sociales y ambientales, cuando así amerite.

4. INFORME FINAL

A la conclusión de los Servicios, LA FISCALIZACIÓN deberá entregar al CLIENTE (MOPC) un Informe Final que dé evidencia del cumplimiento de las actividades señaladas en los Términos de Referencia y en la propuesta, en el cual se detallarán todos los servicios ejecutados por la fiscalización de obras en virtud del contrato. Deberá contener, además de los aspectos medulares propios, un acabado relato acerca de los inconvenientes y aciertos que acompañaron el proceso de construcción. Entre otros aspectos deberá contener información detallada acerca del costo real de la obra, así como de las variaciones de costos, plazos y diseños; además de los planos de la obra como fue ejecutada.

LA FISCALIZACIÓN deberá entregar a la DGSA a través de la UCP un informe final de los Aspectos Sociales y Ambientales relativos a la implementación de los planes y programas del Plan de Acción Socio, Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental aprobado por la SEAM, el Plan de Gestión Ambiental y Social del RO del programa y otros documentos contractuales que requiera informar.

LA FISCALIZACIÓN deberá evaluar que los planos "como construido", presentados por la empresa constructora estén correctamente elaborados y rubricados por el Director de Obra de la Contratista. Estos planos, en medio magnético y en tres copias impresas, deberán estar aprobados por LA FISCALIZACIÓN. Además, deberán entregar un Plan de Operación y Mantenimiento de la aductora secundaria, la Red de Distribución de Agua Potable de la localidad de Pesempoó y las Estaciones de Bombeo, y una copia magnética (CD) de todos los documentos presentados.

El informe Final deberá ser presentado en un plazo de dos (2) meses luego de haber finalizado las obras y una vez realizada la Recepción Provisional de las obras.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

IX. METODOLOGÍA DE TRABAJO

1. RELACIÓN ENTRE LOS INVOLUCRADOS

Todas las comunicaciones entre las partes deberán realizarse por escrito para ser válidas.

A los efectos de seguimiento de las obras se dispondrá, en el Obrador de la Contratista, de un Libro de Obra que es una memoria de la ejecución de los trabajos, que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores. Sirve para controlar la ejecución de la obra y para facilitar la supervisión de la misma.

Las comunicaciones puntuales entre las partes se realizarán mediante los siguientes procedimientos:

1- COMUNICACIÓN AL FISCALIZADOR: Se realizarán mediante notas dirigidas del Representante de la UCP/CAPSOH al Representante de la FISCALIZACIÓN; mediante dichas notas se darán las instrucciones y/u observaciones. Las comunicaciones se emitirán en hojas secuencialmente numeradas, en dos originales, para la UCP y la Consultora.

2- SOLICITUD A LA UCP/CAPSOH: Se realizarán también mediante notas dirigidas del Representante de la FISCALIZACIÓN al Representante de la UCP según el Contrato. En dichas notas se asentarán los pedidos a la UCP. Las comunicaciones se emitirán en hojas secuencialmente numeradas, en dos originales, para la UCP y para la Consultora.

3- ORDEN DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio servirán para la comunicación por parte de la FISCALIZACIÓN al Contratista en el cual se darán instrucciones y/u observaciones. Se emitirán en hojas secuencialmente numeradas, en tres originales, para la UCP/CAPSOH, el Contratista y la Fiscalización.

4. NOTA DE PEDIDO: Las Notas de Pedido servirán para la comunicación por parte del Contratista a la FISCALIZACIÓN, en la que se asentarán los pedidos del Contratista. Se emitirán en hojas secuencialmente numeradas, en tres originales, para la FISCALIZACIÓN, la UCP y para el Contratista.

2. CONTROL DE CALIDAD

LA FISCALIZACIÓN será responsable de controlar que las obras e instalación de equipos cumplan con los estándares de un producto final que garantice seguridad, confiabilidad y operatividad de lo construido.

Todos los productos proveídos por el contratista, así como los procesos constructivos deberán cumplir con las calidades mínimas establecidas en las especificaciones técnicas y los requerimientos de la obra.

3. SEGURIDAD

La Seguridad durante la etapa de construcción de las obras e instalación de equipos es de vital importancia y debe ser especialmente controlada y verificada por LA FISCALIZACIÓN.

LA FISCALIZACIÓN deberá exigir que el CONTRATISTA adopte las medidas preventivas necesarias para reducir los riesgos de accidentes en viviendas y otras construcciones próximas a las obras a ser ejecutadas, conforme se indica en las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, controlar la vigencia del seguro contra todo riesgo presentado por la Contratista.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

4. EQUIPO TÉCNICO

Para realizar el Control la FISCALIZACIÓN deberá contar con un Equipo Multidisciplinario que incluya mínimamente los siguientes profesionales:

GERENTE DE FISCALIZACIÓN (Puntuable)

Profesional de Ingeniería civil o hidráulico o sanitario, con un mínimo de 15 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario (mínimo requerido).

Experiencia como Coordinador General o Gerente o Director de Ingeniería en Consultorías de fiscalización o proyectos de obras similares; Superintendente o Director de Obras en la construcción de obras similares.

Por trabajos similares se entiende básicamente fiscalizaciones de obras de construcción de Planta de tratamiento de Agua Potable igual o mayor a 10.000 m3/día; sistemas de redes de agua potable para ciudades de más de 10.000 habitantes; Aductoras iguales o superiores a 300 mm de diámetro, presiones iguales o superiores a 10 kg/cm2, longitudes iguales o superiores a 80 km y tuberías, reservorios de por lo menos 800 m3.

DIRECTOR DE INGENIERÍA (Puntuable)

Profesional de Ingeniería civil o hidráulico o sanitario, con un mínimo de 10 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario (mínimo requerido)

Experiencia como Coordinador General o Gerente o Director de Ingeniería en Consultorías de fiscalización o proyectos de obras similares; Superintendente o Director de obras en la construcción de obras similares.

Por trabajos similares se entiende básicamente fiscalizaciones de obras de construcción de Planta de tratamiento de Agua Potable igual o mayor a 10.000 m3/día; sistemas de redes de agua potable para ciudades de más de 10.000 habitantes; Aductoras iguales o superiores a 300 mm de diámetro, presiones iguales o superiores a 10 kg/cm2, longitudes iguales o superiores a 80 km y tuberías; reservorios de por lo menos 800 m3.

PROFESIONALES RESIDENTES

El equipo de Profesionales Fiscales Residentes detallados más abajo deberá ejercer sus funciones de fiscalización y acompañar de manera permanente (tiempo completo) la ejecución de la obra, debiendo registrar en el Libro de Obra día a día las actividades ejecutadas por el contratista y asentar en la misma las visitas de Inspección realizadas por los Profesionales Especialistas de la Consultoría. No deberá ejecutarse ninguna obra sin la presencia del fiscal residente.

INGENIERO RESIDENTE (Puntuable)

Profesional de Ingeniería civil o hidráulico o sanitario, con un mínimo de 8 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario (mínimo requerido).

Experiencia como Ingeniero Residente de fiscalización de obras similares o Ingeniero Residente de Obra en la construcción de obras similares.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Por trabajos similares se entiende básicamente fiscalizaciones de obras de construcción de Planta de tratamiento de Agua Potable igual o mayor a 10.000 m3/día; sistemas de redes de agua potable para ciudades de más de 10.000 habitantes; Aductoras iguales o superiores a 300 mm de diámetro, presiones iguales o superiores a 10 kg/cm2, longitudes iguales o superiores a 80 km y tuberías de alguno de estos materiales PRFV – RPVC – PEAD – PVC - PVCO - H°D°; reservorios de por lo menos 800 m3tanques elevados de H°A° igual o mayor a 250 m3.

INGENIERO ASISTENTE RESIDENTE (Puntuable)

Profesional de Ingeniería civil o hidráulico o sanitario, con un mínimo de 5 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario. Experiencia como Ingeniero Residente o Ingeniero Asistente Residente de fiscalización de obras similares; Ingeniero Residente o Ingeniero Asistente Residente de Obra en la construcción de obras similares.

Se entiende como obra similar aquella que incluye la construcción de Planta de tratamiento de Agua Potable igual o mayor a 2.000 m3/día; sistemas de redes de agua potable para ciudades de más de 2.000 habitantes; Aductoras iguales o superiores a 300 mm de diámetro, presiones iguales o superiores a 10 kg/cm2, longitudes iguales o superiores a 20 km y tuberías de alguno de estos materiales PRFV – RPVC – PEAD – PVC - PVCO - H°D°; sistemas de alcantarillado sanitario para 2.000 habitantes; reservorios de H°A° igual o mayor a 2.000 m3; tanques elevados de H°A° igual o mayor a 250 m3.

PROFESIONALES ESPECIALISTAS

El equipo de Profesionales Especialistas detallados más abajo deberá participar inicialmente en carácter permanente en la etapa de revisión de proyectos (plazo mínimo de 60 días), para la habilitación de los diseños ejecutivos habilitados para las obras. Durante el desarrollo del Contrato, las asignaciones de los especialistas podrán ser a tiempo parcial. Los servicios de los especialistas deberán programarse de tal manera que estén disponibles hasta la conclusión de la obra, debiendo como mínimo realizar inspecciones técnicas mensuales en el sitio de obras. Deberán asentar su presencia en el Libro de Obras y presentar un Informe mensual sobre las actividades realizadas en campo y gabinete. Los Informes de cada Especialista, se anexarán al Informe Mensual de la Consultoría, para el pago de los certificados mensuales.

ESPECIALISTA AMBIENTAL (Puntuable)

Profesional de Ingeniería Ambiental o carreras afines a las ciencias ambientales con un mínimo de 5 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario. Serán admitidos profesionales de disciplinas distintas a las Ciencias Ambientales que cuenten con especialización en Estudios de Impacto Ambiental y/o Auditoría Ambiental y/o Gestión Ambiental.

El profesional deberá demostrar experiencia específica en aplicación y fiscalización del cumplimiento de Planes de Gestión Socio Ambiental, relativa al tipo de intervención y conocimiento del área de afectación. Será requisito excluyente contar con el Registro de Consultor vigente habilitado por la SEAM o en su defecto documentación que avale el trámite del mismo.

Experiencia como Especialista Ambiental en Consultorías de fiscalización o proyectos de obras similares; Especialista Ambiental en la construcción de obras similares.

Se entiende como obra similar aquella que incluye la construcción de Sistemas de Agua Potable, Sistemas de Alcantarillado Sanitario, Obras Hidráulicas, u obras viales.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Actividades Principales del Especialista Ambiental

- Controlar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Programa, las normas ambientales, sociales nacionales y del Banco, así como por el cumplimiento de los procesos de consulta libre previa e informada en los pueblos originarios beneficiarios por las obras.
- Fiscalizar e informar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental aprobado por la SEAM de las Obras encaradas por el proyecto en campo.
- Controlar e informar la aplicación de las Especificaciones Técnicas Ambientales (ETAGs) del MOPC aplicables a las obras a realizar
- Coordinar actividades en materia ambiental con el equipo de Promoción Social para socializar el alcance de los trabajos.
- Participar actividades conjuntas con los promotores sociales como son talleres, reuniones técnicas, jornadas entre otras actividades de competencia al Proyecto.
- Acompañar en la elaboración de los informes Socio Ambientales, que deberán acompañar indefectiblemente al certificado de obra. Se debe asegurar que el informe Socio Ambiental esté completo según el contenido mínimo a ser indicado y validado por las dependencias responsables de los aspectos socio ambientales de la Contratante.
- Resolver los problemas relacionados con la buena marcha de las actividades del Proyecto, y las demás tareas que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Además, participar en reuniones periódicas a solicitud de la CAPSOH, de la DGSA o de la UCP a efectos de verificar y validar el avance de los trabajos.

ESPECIALISTA SOCIAL (Puntuable)

Profesional de las Ciencias Sociales o Carreras afines a las Ciencias Sociales de preferencia de la carrera de Sociologia y/o Antropologia, con un mínimo de 5 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario.

Experiencia específica relativa a la intervención social en pueblos originarios del Paraguay adecuados a su cultura, formación, creencias y respeto al medio ambiente, en el Sector de Agua Potable y/o Saneamiento. Formará parte de la calificación la experiencia en aplicación del procedimiento de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en pueblos originarios.

Actividades Principales del Especialista Social

- Elaborar conjuntamente con el/la especialista ambiental social el Plan de Acción Socio Ambiental y difusión social de los trabajos a realizar.
- Elaborar conjuntamente con el especialista en pueblos originarios de la UCP un plan de acción en concordancia con el ANEXO C del reglamento operativo.
- Coordinar la comunicación con instituciones involucradas al Proyecto, consultoras, técnicos, municipalidades, gobernaciones, las poblaciones beneficiarias y otras para mantener un contacto permanente.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

- Organizar y desarrollar en campo reuniones comunitarias informativas referente al desarrollo o avance del proyecto.
- Gestionar en caso de necesidad los permisos de las instituciones locales para el fluido avance de las obras.
- Apoyar y coordinar en campo las actividades de promoción a ser desarrollada en forma conjunta con los técnicos de la Unidad Coordinadora del Proyecto con las instituciones u organizaciones de la sociedad civil.
- Elaborar los Trípticos, afiches, Rotafolios y materiales de Promoción Social para pueblos indigenas y no indigenas y presentarlos a la Unidad Coordinadora del Programa para su aprobación respectiva.
- Coordinar la elaboración de Spot radiales en los idiomas correspondientes.
- Visitar las radios comunitarias locales de manera a mantener informado a la comunidad sobre el avance de las obras (radios comunitarias de comunidades indígenas y Pa i Pukù)
- Coordinar en campo y participar en talleres y/o capacitaciones organizados por el Programa
- Coordinar la asistencia técnica para resolución de conflictos sociales presentados en comunidades indígenas y urbanas durante la ejecución de las obras.
- Coordinar las tareas para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Programa (Anexo K), las normas ambientales, sociales nacionales y del Banco, así como por el cumplimiento de los procesos de consulta libre previa e informada en los pueblos originarios beneficiarios por las obras.
- Resolver los problemas relacionados con la buena marcha de las actividades del Proyecto y que por su naturaleza le correspondan.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Profesional de Ingeniería civil, con un mínimo de 10 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario.

Experiencia como Especialista en Estructuras en Consultorías de fiscalización o proyectos de obras similares; Especialista en Estructuras en la construcción de obras similares.

Se entiende como obra similar aquella que incluye Cálculos y/o Verificaciones estructurales para la construcción de Planta de tratamiento de Agua Potable igual o mayor a 10.000 m3/día; calculo estructural de reservorios de H°A° igual o mayor a 2.000 m3 y tanques elevados de H°A° igual o mayor a 250 m3.

ESPECIALISTA EN REDES HIDRÁULICAS

Profesional de Ingeniería civil o hidráulico, con un mínimo de 10 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario.

Experiencia como Especialista Hidráulico en Consultorías de fiscalización o proyectos de obras similares; Especialista Hidráulico en la construcción de obras similares.

Se entiende como obra similar aquella que incluye Claculos y/o verificaciones para construcción de Planta de tratamiento de Agua Potable igual o mayor a 10.000 m3/día; sistemas de redes de agua

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

potable para ciudades de más de 10.000 habitantes; Aductoras iguales o superiores a 300 mm de diámetro, presiones iguales o superiores a 10 kg/cm2, longitudes iguales o superiores a 40 km y tuberías.

ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO

Profesional de Ingeniería Electromecánica, con un mínimo de 10 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario.

Experiencia como Especialista Electromecánico en Consultorías de fiscalización o proyectos de obras similares; Especialista Electromecánico en la construcción de obras similares.

Se entiende como obra similar aquella que incluye Cálculos, y/o Verificaciones, y/o participación en el Montaje Electromecánico de elementos en la construcción de Planta de tratamiento de Agua Potable igual o mayor a 10.000 m3/día; Montajes de Sistemas Electromecánicos y/o Eléctricos de equipos, de plantas de tratamiento de agua potable o residuales; Montaje de Subestaciones de media o alta tensión.

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

Profesional de Ingeniería Civil o Geólogo, con un mínimo de 10 años de experiencia contados desde la obtención del título universitario.

Experiencia como Especialista Geotécnico en Consultorías de fiscalización o proyectos de obras similares; Especialista Geotécnico en la construcción de obras similares.

Se entiende como obra similar aquella que incluye la realización de estudios geotécnicos para reservorios de H°A° de 1.000 m3 o más; instalación de tuberías de 300mm de diámetro o superiores (longitud mínima de 20 km), terraplenes u obras de movimiento de suelo de gran porte (rutas, presas, etc).

PERSONAL INDICADO PARA APOYO TECNICO
(No puntúan)

El Personal para apoyo será calificado bajo el Sistema Cumple / No Cumple.

Los técnicos indicados, trabajarán bajo la coordinación técnica del Ingeniero Fiscal Residente y estarán acompañando permanentemente la ejecución de las obras y verificando los aspectos técnicos concerniente a cada especialidad.

TÉCNICOS (No puntuables)

Topógrafo: Graduado universitario (Topógrafo y/o Licenciado en Ciencias Geográficas), con 5 (cinco) años de experiencia contados desde la obtención del título Universitario. Haber realizado por lo menos tres (3) trabajos como Topógrafo en Consultorías de fiscalización o proyectos o construcción, de obras viales o sanitarias

Laboratorista de suelo: Técnico con 3 (tres) años de experiencia desde la obtención del título o diploma habilitante para la realización de ensayos de clasificación de suelos. Haber realizado por lo menos tres (3) trabajos como Laboratorista de Suelos en la fiscalización o construcción, de obras viales o sanitarias.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Técnico Ambiental: Profesional de ciencias ambientales; Ingeniero Ambiental, biólogo o de carreras afines que posea 1 (un) año o más de experiencia en manejo de las leyes Ambientales y en la aplicación de las reglamentaciones e instrumentos ambientales vigentes, seguridad e higiene laboral, contados desde la obtención del título universitario. Haber realizado por lo menos 2 (dos) trabajos como Técnico Ambiental en la Fiscalización o proyectos o construcción, de obras viales y/o de sistema de alcantarillado y/o agua potable.Con disponibilidad en residir en zonas de obras, lo cual será a tiempo completo.

Técnico Social: Técnico junior estudiante de la carrera de ciencias sociales y /o afines con al menos 1 (un) año de experiencia en organizaciones sociales e institucionales relativa a la intervención social en

comunidades del Paraguay, para la realización de mapas sociales y de riesgos, estrategias y actividades de intervención, acompañamiento y coordinación de trabajos puntuales con comunidades indígenas y autoridades locales relativas al desarrollo del proyecto, experiencia en derechos humanos o género. Haber realizado por lo menos 2 (dos) trabajos como Técnico Social en la Fiscalización o proyectos o construcción, de obras viales o sanitarias.

5. CONTROL FÍSICO – FINANCIERO

Comprende el Control de Avance de obras, en forma mensual, comparando con el Cronograma original, donde se incluyen todos los rubros asociados al tiempo de inicio de su ejecución y los plazos correspondientes a cada uno de ellos, debiendo poder visualizarse gráficamente y porcentualmente la situación de lo realizado con respecto a lo programado originalmente.

Para ese motivo, LA FISCALIZACIÓN deberá realizar el control de las mediciones de todos los rubros ejecutados en el mes y asentarlas en un Acta de Medición que se adjuntará al Certificado de cada mes.

A este monto Certificado se le descontaran proporcionalmente el monto correspondiente a Anticipo, si hubiere y a retenciones previstas en el Contrato de Obra.

Los certificados mensuales de obras son considerados provisorios y sujetos a revisión. De verificarse errores en alguno de los certificados ya ejecutados, las correcciones serán admitidas en el siguiente certificado a ser emitido.

El contenido mínimo del Certificado será como sigue:

- Fecha, periodo de ejecución y fecha de inicio del plazo.
- Código y rubros de trabajos ejecutados.
- Hojas de cómputos
- Actas de medición
- Unidad de medición y precio unitario respectivo.
- Cantidades y precios contratados.
- Cantidad y precios ejecutados.
- Planos conforme a obra de los trabajos certificados.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Las planillas de los certificados deberán contemplar la cantidad ejecutada durante el mes, el total acumulado a la fecha de presentación, los porcentajes correspondientes (presentes y acumulados) y las valoraciones.

Para el caso de variación de cantidades, se deben presentar Certificados Complementarios especiales con los documentos que Avalen dicha variación(es)

Para el caso de variación de precios por Reajuste se debe presentar Certificados de Reajuste adicional a cada Certificado de obra mensual.

La presentación de los certificados deberá ceñirse a las normativas vigentes del MOPC.

X. INFORMACIONES ADICIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

1. VIVIENDA, MOVILIDAD, EQUIPOS DE MEDICIÓN, INFORMATICA E INSUMOS VARIOS

La firma y/o consorcio invitada a presentar Propuesta deberá preparar una Propuesta Técnica única, que contemple los ítems y sub-ítems correspondientes a la metodología de trabajo, Plan de Actividades, y organización.

Los equipos mínimos con dedicación exclusiva en obra para el servicio, que deberá prever en su propuesta son:

a) Vehículos: cantidad necesaria para cubrir todos los frentes de trabajo.
b) Medición: equipos topográficos de precisión para levantamientos planialtimétricos.
c) Viviendas y alimentación para el equipo de fiscalización: en Loma Plata (u otra localidad más cercana a los frentes de obras), y acompañando los diferentes frentes de obra de instalación de tuberías y construcción de reservorios y tanques elevados.
d) Equipos informáticos e insumos para el equipo de fiscalización.

2. PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS (UCP) Y DE LA COORDINACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (CAS)

Dos técnicos estudiantes de la carrera afines con al menos 1 (un) años de experiencia en organizaciones sociales e institucionales relativa a la intervención social en pueblos originarios del Paraguay adecuados a su cultura, formación, creencias y respeto al medio ambiente, en el Sector de Agua Potable y/o Saneamiento. Formará parte de la calificación la experiencia en aplicación del procedimiento de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en pueblos originarios, establecidos en el Anexo C del reglamento Operativo del Programa. A efectos de evaluación de la formación académica, se tendrán en cuenta únicamente los cursos de post grado en áreas relacionadas a la antropología, trabajos sociales y/o Ambientales. Estos técnicos estarán al Servicio de la UCP en la zona de obras a tiempo completo durante el plazo de ejecución de los servicios de la Consultoría eventualmente a pedido de la UCP podrán realizar trabajos en la oficina central Las actividades principales consistirán en apoyar los trabajos con pueblos indígenas y no indígenas debiendo contar con movilidad para las intervenciones sociales dentro del área de acción del proyecto

Actividades Principales de los Promotores Sociales

- Implementar el Plan de Acción y difusión social de los trabajos a realizar.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

- Ejecutar y apoyar conjuntamente con la UCP, plan de acción en concordancia con el ANEXO C del reglamento operativo.
- Instalar un sistema de comunicación con instituciones involucradas al Proyecto, consultoras, técnicos, municipalidades, gobernaciones, las poblaciones beneficiarias y otras para mantener un contacto permanente.
- Organizar y desarrollar en campo reuniones comunitarias informativas referente al desarrollo o avance del proyecto.
- Gestionar en caso de necesidad los permisos de las instituciones locales para el fluido avance de las obras
- Apoyar y coordinar en campo las actividades de promoción a ser desarrollada en forma conjunta con los técnicos de la Unidad Coordinadora del Proyecto con las instituciones u organizaciones de la sociedad civil.
- Informar a la población con respaldo de los Trípticos, afiches, Rotafolios y materiales de Promoción Social en las comunidades indígenas y no indígenas intervenidas.
- Apoyar la elaboración de Spot radiales
- Visitar las radios comunitarias locales de manera a mantener informado a la comunidad sobre el avance de las obras. (radios comunitarias de comunidades indígenas y Pa i Pukù)
- Apoyar y participar en talleres y/o capacitaciones organizados por el Programa
- Apoyar la asistencia técnica para resolución de conflictos sociales presentados en comunidades indígenas y urbanas durante la ejecución de las obras.
- Recopilar y sistematizar informaciones de las comunidades a ser intervenidas para un registro de línea de base de acuerdo a las indicaciones de la Coordinación Ambiental y Social.
- Otras actividades relacionadas que sean indicadas por la Coordinación Ambiental y Social y que por su naturaleza le correspondan.

3. INSUMOS REQUERIDOS POR LA COORDINACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (CAS)

a) MATERIALES DE PROMOCIÓN

AFICHES

- Medidas: 40 cm. x60 cm.
- Tipo de papel: Ilustración 115 gramos, deberán ser impresos en un mínimo de 5 colores
- Diseños: Contenido: fotos, ilustraciones, letras.
- Cantidad: 200 ejemplares, de los cuales 20 deberán ser entregados a la Unidad Coordinadora del Programa y los demás distribuidos en las diferentes localidades e instituciones en el área del Proyecto.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

TRÍPTICO

- Medidas: Abierto 36 cm. x 21 cm. – Cerrado: 12 cm. x 21 cm.
- Tipo de papel: Ilustración 115 gramos, Impreso ambos lados a 5 colores.
- Cantidad: 1000 ejemplares, de los cuales 100 deberán ser entregados a la Unidad Coordinadora del Programa y los demás distribuidos en las diferentes localidades e instituciones en el área del Proyecto.

SPOTS RADIALES

Durante toda la duración de la Consultoría, la firma Consultora deberá contratar en radios locales SPOTS radiales de difusión de las actividades. Serán emitidas en los horarios de mayor audiencia.

KEPIS

- Cantidad: 1000 ejemplares, de los cuales 500 deberán ser entregados a la Unidad Coordinadora del Programa y los demás distribuidos en las diferentes localidades e instituciones en el área del Proyecto.
- Medidas y colores a definir.
- Debe contener imágenes y logos del Proyecto.

REMERAS

- Cantidad: 500 ejemplares, de los cuales deberán ser entregados a la Unidad Coordinadora del Programa para ser distribuidos en las diferentes localidades e instituciones en el área del Proyecto.
- Medidas y colores a definir.
- Debe contener imágenes y logos del Proyecto.

ROTAFOLIOS

- Medidas: 50 cm. x 80 cm.
- Tipo de papel: Ilustración, deberán ser impresos en un mínimo de 5 colores.
- Diseños: Contenido: fotos, ilustraciones, letras.
- Cantidad: 5 ejemplares, que deberán ser entregados a la Unidad Coordinadora del Programa para su uso en las comunidades beneficiarias.
- Cantidad de hojas desplegables, contenido y diseño a definir.

Todos los Materiales de Promoción social deben ser presentados y aprobados por la Coordinación Social y Ambiental del Programa antes de su impresión masiva.

XI. ANTICIPO

El anticipo será de 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

XII. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO A LA FISCALIZACIÓN

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

1. Un anticipo del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, contra la presentación de la Garantía Bancaria por el 100 % del valor anticipado de acuerdo con CGC 41.2.1, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en cada pago hasta la devolución total del pago anticipado (20 pagos).

2. El contrato, será abonado en 20 cuotas y comprende la revisión general de los proyectos ejecutivos y la fiscalización de las obras de construcción de las aductoras secundarias, Estaciones de Bombeo, Reservorios de ciudades y comunidades indígenas y no indígenas, Tanques elevados de ciudades y comunidades Indígenas y no indígenas, Redes de distribución de Agua Potable de la comunidad de Pesempoo, etc. Según el siguiente calendario:

Pago 1

Revisión general de los proyectos a ser fiscalizados y presentación de Informe sobre la revisión y el análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras (Plan de actividades, Cronograma de avance físico – financiero, equipos y maquinarias, personal técnico, etc).

Se realizará una vez entregado y aprobado el Informe de la revisión y análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras.

El monto del pago 1 corresponde a 5% (cinco por ciento) del valor del contrato.

Pago 2 al 19

Inicio de las obras y fiscalización de las mismas, Presentación de Informe mensual hasta la finalización de la ejecución de las obras.

El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. cuotas fijas mensuales (Cfm), obtenidas dividiendo el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor del contrato por 18 cuotas, el cual será abonado durante el plazo contractual original.
2. cuotas variables mensuales (Cvm), obtenidas multiplicando el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor del contrato por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra.

Si existiera una presentación deficiente o tardía del Información de las revisiones realizadas de los documentos técnicos que conforman el Proyecto Ejecutivo se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 0,0001% del valor del Contrato, por día de retraso.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes mensuales y/o final o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Cliente. Si por segunda vez existiere dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

(ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, certificados con errores o incompletos). Se considera tardío los informes presentados fuera de los plazos o fechas establecidos para su presentación.

Existen otras penalidades prevista en el Contrato. El acumulado de las multas (penalidades) será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC.

Pago 20

Plazo establecido de 1 mes para presentar el Informe Final de la Consultoría, una vez concluida todas las obras (recepción provisoria).

El pago se realizará una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría.

El monto corresponde a 5% (cinco por ciento) del valor del contrato.

En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por:

Retrasos de los Contratos de Obra: Por motivos ajenos al Consultor, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo (mes) prorrogado por el valor Cfem (cuota fija extendida mensual) obtenido. El valor Cfem será el resultado de la "negociación" entre las partes calculado en base al costo de los profesionales necesarios que demanden esa prórroga de plazo considerando las obras que no fueron concluidas en el plazo previsto y los gastos reembolsables asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. El pago se hará una vez aprobado el Informe Mensual de cada mes extendido de la siguiente forma:

1. cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el plazo de tiempo mensual prorrogado, obtenidas dividiendo el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el número de meses de extensión,

2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo.

En este caso, el último pago correspondiente al Informe Final de la Consultoría (última cuota) se pagará al concluir todas las obras (recepción provisoria) y aprobado el Informe Final.

El MOPC será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de noventa (90) días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de las documentaciones pertinentes. Y dentro de los (75) días en el caso de pago final.

Apéndice B –Expertos Clave

Corresponde al formulario TECH-6 de la Propuesta Técnica del Consultor, finalizada en el momento de las Negociaciones del Contrato, así como las Hojas de Vida (CV) actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave.

Ing. Sergio Lopez	Gerente de Fiscalización
Ing. Fernando R. Frayssinet	Director de Ingeniería
Ing. Mariano R. Favre	Ingeniero Residente 1 (Loma Plata-Filadelfia)
Ing. Rubén Carreras	Ingeniero Residente 2 (Filadelfia-Neuland)
Ing. José María Pedro Vargas Román	Ingeniero Residente 3 (Loma Plata-Lolita N)
Ing. Julio César Rodas Ruiz Díaz	Ingeniero Residente 4 (Loma Plata-Lolita S)
Ing. Enrique P. Malawko	Ingeniero Residente 5 (Loma Plata- Pesempoó)
Ing. Alfredo Lampert Micheletto	Especialista Ambiental
Arq. Julio Alberto Rodas Castillo	Especialista Social
Ing. Leandro Martorell	Especialista en Estructuras
Carlos Alberto Bóbeda Correa	Especialista en Redes Hidráulicas
Ing. Carlos Garcia del Corro	Especialista Electromecánico
Dr. Pablo Tchilinguiran	Especialista en Geotecnia
Ing. Celestino Terso Gennari	Ingeniero Asistente 1 (Loma Plata-Filadelfia)
Ing. Miguel Osvaldo Portillo Kaufmann	Ingeniero Asistente 2 (Filadelfia-Neuland)
Ing. Carlos Alberto Duarte Cáceres	Ingeniero Asistente 3 (Loma Plata-Lolita N)
Ing. Lázaro Sanabria	Ingeniero Asistente 4 (Loma Plata-Lolita S)
Ing. Antonio Zacarías Villalba Páez	Ingeniero Asistente 5 (Loma Plata- Pesempoó)

El detalle de las hojas de Vida del personal clave propuesto obra en la propuesta presentada en el Formulario TECH – 6, que forma parte integral del presente contrato.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

Corresponde al formulario FIN-3 y FIN-4 de la propuesta del Consultor con los cambios acordados en las Negociaciones del Contrato.

El desglose de precios del contrato se detalla en la Propuesta de Precio y el precio final del contrato con impuestos incluidos que se encuentran en el Acta de Negociación del contrato, estos documentos forman parte del contrato; a continuación, se resume:

CONCEPTO	PRECIO GUARANIES
REMUNERACIONES	8.945.767.787
REEMBOLSABLES	3.403.780.000
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	1.234.954.779
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO	**13.584.502.566**

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos

Abog. Magdalena I. Auge F.
Representante Legal
Consorcio Consultech Aetos